

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Juventud

- 8 *RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se regula la formación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad de todos los Cuerpos Docentes no Universitarios (Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño) para el curso escolar 2020-2021.*

ÍNDICE

Bases:

Primera. *Régimen aplicable.*

Segunda. *Requisitos que han de reunir los aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad.*

Tercera. *Formación de las listas.*

3.1. *Prórroga de las listas.*

3.2. *Vigencia de las listas del curso 2019-2020.*

Cuarta. *Puestos de carácter voluntario.*

Quinta. *Puestos bilingües: preferencia y prioridad.*

Sexta. *Solicitudes para la asignación de puestos de carácter ordinario, voluntario y bilingüe.*

6.1. *Solicitud de centros.*

6.2. *Solicitud de puestos de carácter voluntario.*

6.3. *Renuncia a los puestos de carácter voluntario solicitados.*

6.4. *Plazo y lugar de presentación de solicitudes.*

Séptima. *Publicación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad para el curso escolar 2020-2021.*

7.1. *Publicación de las listas provisionales de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad para el curso escolar 2020-2021.*

7.2. *Alegaciones a las listas provisionales de aspirantes.*

7.2.1. *Presentación telemática.*

7.2.2. *Presentación en papel.*

7.3. *Listas definitivas de aspirantes.*

Octava. *Asignación de destinos al profesorado interino.*

8.1. *Asignación de destinos en inicio de curso.*

8.2. *Asignaciones a lo largo del curso escolar.*

8.3. *Información relativa al Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales.*

8.4. *Ceses a lo largo del curso.*

8.5. *Listas extraordinarias.*

Novena. *Baja temporal de las listas.*

9.1. *Baja temporal sin causa justificada de todas las listas.*

9.2. *Baja temporal en una o varias especialidades, sin causa justificada. Reincorporación a las listas si solicitó baja temporal de una o varias especialidades en el curso 2019-2020, sin causa justificada.*

9.3. *Baja temporal con causa justificada después de la asignación informática definitiva y si no hubiera obtenido destino en dicha asignación.*

Décima. *Licencia por asuntos propios.*

Undécima. *Causas justificadas de no exclusión de las listas. Causas de exclusión de las listas.*

11.1. Causas justificadas de no exclusión de las listas.

11.2. Causas de exclusión de las listas.

Duodécima. *Renuncia definitiva a una o varias especialidades.*

Decimotercera. *Colectivos de especial consideración.*

Decimocuarta. *Actuación mediante representante.*

Decimoquinta. *Información por Internet.*

Decimosexta. *Norma final.*

Anexo I. *Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad.*

Anexo II. *Solicitud baja temporal con causa justificada/reincorporación.*

Listas de interinos de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Anexo III. *Solicitud baja temporal con causa justificada/reincorporación.*

Listas de interinos del Cuerpo de Maestros.

Solicitud de alegaciones.

La Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, establece, en su artículo 3, que es de aplicación a todo el personal al servicio de la Administración Regional, si bien podrán dictarse normas específicas para adecuarla a las peculiaridades del personal docente.

Una de las singularidades del personal docente es la necesidad de establecer un sistema de selección de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad que compagine los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad con la necesidad y urgencia en la cobertura de estos puestos.

El Consejo de Gobierno, por Acuerdo de 10 de mayo de 2016, aprobó expresa y formalmente el Acuerdo de 3 de mayo de 2016, de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario, por el que se ratifica el Acuerdo de 11 de marzo de 2016, de la Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario, sobre selección de candidatos a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, composición y ordenación de las listas de funcionarios interinos docentes en el ámbito de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de mayo de 2016).

El Consejo de Gobierno, por Acuerdo de 9 de enero de 2018, aprobó expresa y formalmente el Acuerdo de 15 de diciembre de 2017, de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario, por el que se ratifica el Acuerdo de 21 de junio de 2017, de la Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario de la Comunidad de Madrid, para la mejora de las condiciones de trabajo de los funcionarios docentes (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de enero de 2018).

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en uso de las competencias que tiene atribuidas esta Dirección General de Recursos Humanos por el artículo 18 del Decreto 288/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de 14 de noviembre de 2019), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud, por la presente Resolución se regula la formación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad de todos los Cuerpos Docentes No Universitarios: Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, para el curso escolar 2020-2021, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera

Régimen aplicable

Las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, para el curso escolar 2020-2021, se registrarán por lo dispuesto en el citado Acuerdo de 10 de mayo de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente, el Acuerdo de 3 de mayo de 2016, de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario, por el que se ratifica el Acuerdo de 11 de marzo de 2016, de la Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario, sobre selección de candidatos a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, composición y ordenación de las listas de funcionarios interinos docentes en el ámbito de la Comunidad de Madrid, así como por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid y demás normativa de general aplicación, según el desarrollo de la presente Resolución.

Segunda

Requisitos que han de reunir los aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad

Los aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad deberán poseer los requisitos generales y específicos establecidos en los artículos 12 y 13 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Accesos y Adquisición de Nuevas Especialidades en los Cuerpos Docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingre-

so a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley y además, los siguientes:

1. No ser funcionario de carrera en activo, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento en alguno de los cuerpos docentes a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. Poseer la titulación que acredite la cualificación para impartir la especialidad, especificada en el Anexo I de la presente Resolución.

Quedan exentos de la exigencia de este requisito de titulación los aspirantes que hayan superado la fase de oposición de la misma especialidad del mismo Cuerpo en alguno de los procedimientos selectivos convocados en los últimos diez años o cinco últimas convocatorias en la Comunidad de Madrid.

Asimismo, quedan exentos de la exigencia del requisito de titulación los aspirantes que acrediten una experiencia docente en dos cursos académicos de al menos cinco meses y medio en cada uno de ellos o, en su defecto, doce meses en períodos continuos o discontinuos, como funcionario interino en el mismo Cuerpo y especialidad a la que se opte.

3. Poseer la formación pedagógica y didáctica necesaria para impartir docencia en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Con carácter general, reunirán este requisito quienes estén en posesión del título oficial de Máster Universitario que habilite para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional o Escuelas Oficiales de Idiomas.

Están dispensados de la posesión del citado título quienes acrediten reunir, con anterioridad al 1 de octubre de 2009, alguno de los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Cualificación Pedagógica o del Certificado de Aptitud Pedagógica.
- Estar en posesión de un título universitario oficial que habilite para el ejercicio de la profesión de Maestro, o de un título de Licenciado en Pedagogía o Psicopedagogía, así como de cualquier otro título de Licenciado u otra titulación declarada equivalente al mismo que incluya formación pedagógica y didáctica; así como quienes estuvieran cursando enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de licenciado en Pedagogía o en Psicopedagogía y tuvieran cursados 180 créditos de estas enseñanzas antes del 1 de octubre de 2009.
- Haber impartido docencia, antes del término del curso 2008-2009, durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, 12 meses ejercidos en períodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato, de Formación Profesional o de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Los aspirantes del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional con una titulación no universitaria declarada equivalente a efectos de docencia, podrán acreditar la citada formación pedagógica y didáctica mediante la presentación de la certificación establecida en el artículo 2 de la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre, por la que se establece la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia no pueden realizar los estudios de máster. De acuerdo con la disposición transitoria única, inciso 1, de dicha Orden, tendrán reconocido el requisito de formación pedagógica y didáctica quienes acrediten que, con anterioridad a 1 de septiembre de 2014, han impartido docencia al menos en dos cursos académicos de al menos cinco meses y medio en cada uno de ellos dos ciclos de enseñanzas deportivas completos o, en su defecto, 12 meses en períodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados, de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas correspondientes.

4. No haber sido condenado por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Este requisito deberá mantenerse durante la prestación de los servicios, quedando obligado el funcionario a comunicar aquellas Sentencias firmes en las que fuera condenado por los delitos a los que hace referencia el artículo 13.5 de la citada Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero.

El requisito se acreditará mediante certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española deberán acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, la certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Si el citado certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente).

Para la acreditación deberá tenerse en cuenta lo previsto en la base octava de la presente Resolución.

El hecho de formar parte de las listas de aspirantes a interinidad no presupone el reconocimiento por parte de la Administración del cumplimiento de estos requisitos, pudiendo esta última proceder en cualquier momento a la comprobación del cumplimiento de los mismos y a adoptar las medidas que se deriven de la citada comprobación.

Tercera

Formación de las listas

3.1. Prórroga de las listas: todas las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad vigentes durante el curso 2019-2020 de todos los Cuerpo Docentes No Universitarios serán prorrogadas para el curso escolar 2020-2021 en el mismo orden de prelación, excluyendo a todos aquellos aspirantes que hayan causado baja de las mismas durante el curso escolar 2019-2020.

3.2. Vigencia de las listas del curso 2019-2020: las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad del curso 2019-2020 estarán vigentes hasta que las listas definitivas de aspirantes a interinidad para el curso 2020-2021 sean publicadas.

Cuarta

Puestos de carácter voluntario

Son puestos de carácter voluntario aquellos que, por sus especiales características, son adjudicados a los aspirantes que expresamente los soliciten.

Estos puestos son: "Itinerante. –compartir centros de distinta localidad en el mismo día", "Protección de Menores, Instituciones Penitenciarias, Unidades de Formación e Inserción Laboral y Aulas de Compensación Educativa", "Aulas Hospitalarias, Servicios de Atención Domiciliaria y Centros Educativos Terapéuticos" y "Jornada Parcial".

Las Aulas de Compensación Educativa (ACE) son un modelo organizativo de la compensación educativa en la Educación Secundaria.

El procedimiento para la asignación de destinos a los aspirantes que soliciten estos puestos es el establecido en la base octava de esta Resolución.

Quinta

Puestos bilingües: preferencia y prioridad

5.1. Cubrirán estos puestos en los centros bilingües los aspirantes que, cumpliendo los requisitos establecidos en la base segunda, figuren en las listas definitivas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad para el curso escolar 2020-2021, de la especialidad correspondiente, y hayan obtenido la acreditación lingüística y/o la habilitación lingüística en idiomas extranjeros para el desempeño de puestos bilingües otorgada por la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con la Resolución conjunta de 29 de noviembre de 2019, de las Direcciones Generales de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio y de Recursos Humanos, por la que se convocan procedimientos para la obtención de la acreditación para impartir el currículo de Inglés avanzado en los institutos bilingües y en los centros privados concertados autorizados para impartir el programa bilingüe en Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 11 de diciembre) y con la Resolución conjunta de 8 de enero de 2020, de las Direcciones Generales de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio y de Recursos Humanos, por la que se convocan procedimientos para la obtención de la habilitación lingüística en lenguas extranjeras, para el desempeño de puestos bilingües en cen-

tros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 16 de enero de 2020), los aspirantes a interinidad que obtengan la acreditación lingüística y/o la habilitación lingüística con posterioridad a la publicación de las listas definitivas serán incorporados de oficio a la correspondiente lista bilingüe en el momento en que las mismas sean emitidas por la Dirección General de Recursos Humanos.

En el caso de haber obtenido la acreditación lingüística desde un centro privado concertado autorizado para impartir el programa bilingüe, deberá solicitar expresamente su inclusión en la correspondiente lista de aspirantes a interinidad, mediante un escrito presentado en los lugares y formas señalados en la base 7.2 y dirigido a la Subdirección General de Gestión del Profesorado de Educación Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y Régimen Especial.

Si hubiera obtenido la habilitación desde un centro privado concertado, deberá solicitar expresamente su inclusión en la correspondiente función bilingüe de la lista de aspirantes a interinidad, mediante un escrito presentado en los lugares y formas señaladas en la base 7.2 y dirigido a la Subdirección General de Gestión del Profesorado de Educación Infantil, Primaria y Especial.

5.2. La cobertura de estos puestos tiene carácter preferente y prioritario y, por tanto, su aceptación será obligatoria para aquellos aspirantes que hayan obtenido la habilitación y/ o la acreditación. La petición de la baja temporal de una lista bilingüe, recogida en el apartado 9.2 de la presente Resolución, conllevará la baja temporal en la lista no bilingüe de la especialidad de origen.

Sexta

Solicitudes para la asignación de puestos de carácter ordinario, voluntario y bilingüe

6.1. Solicitud de centros: tendrán que solicitar centros para el curso escolar 2020-2021 todos los aspirantes a interinidad de todos los Cuerpos Docentes No Universitarios que no hayan causado baja en las listas de dichas especialidades.

En el formulario de solicitud de centros, existirá la opción de autorizar la consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales para justificar el requisito previsto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de no haber sido condenado por delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Dicha autorización no exime al aspirante a interinidad de comprobar posteriormente si debe gestionar él mismo la obtención del Certificado en virtud de la publicación de la Dirección General de Recursos Humanos relativa a los aspirantes a interinidad sin información del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

6.2. Solicitud de puestos de carácter voluntario.

Todos los aspirantes podrán solicitar puestos de carácter voluntario para el curso escolar 2020-2021:

- Los puestos voluntarios para las asignaciones de destinos provisionales de inicio de curso se especificarán junto con cada código de petición (centro, distrito, localidad o DAT) que se solicite.
- Para las asignaciones informáticas para cubrir necesidades a lo largo del curso 2020-2021, a través de la aplicación ARES (Asignación Remota de Sustituciones), se especificará orden de preferencia de Direcciones de Área Territorial y tipos de puestos. Esta solicitud de puestos será única y se aplicará a todos los Cuerpos y todas las especialidades en cuyas listas figure el solicitante.

Los funcionarios interinos que así lo deseen podrán solicitar únicamente puestos de carácter voluntario, renunciando a los puestos ordinarios durante todo el curso 2020-2021.

6.3. Renuncia a los puestos de carácter voluntario solicitados: los puestos de carácter voluntario solicitados no podrán ser modificados fuera del plazo de presentación de solicitudes. No obstante, los aspirantes podrán renunciar a ser nombrados en todos los puestos voluntarios solicitados, en los plazos que señalen las Resoluciones por la que se publiquen los listados provisionales de aspirantes a interinidad que han solicitado puestos de carácter voluntario para el curso escolar 2020-2021.

Esta renuncia se efectuará, exclusivamente, a través de la aplicación informática con la que se cumplimentó la solicitud, en la que será imprescindible incluir el número de la solicitud registrada. La renuncia será para todos los Cuerpos y especialidades en los que se figure.

6.4. Plazo y lugar de presentación de solicitudes: la solicitud deberá presentarse conforme a lo que se disponga en las dos Resoluciones de la Dirección General de Recursos Humanos que se dicten al objeto de establecer las instrucciones y los calendarios para la

asignación de puestos docentes tanto para el Cuerpo de Maestros, como para los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas, y Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, a los funcionarios de carrera sin destino, los funcionarios pendientes de la realización de la fase de prácticas y los aspirantes a interinidad para el curso escolar 2020-2021, en los centros públicos de la Comunidad de Madrid. Estas Resoluciones se publicarán en el portal de la Comunidad de Madrid, www.comunidad.madrid, dentro del apartado “Administración electrónica: Punto de acceso general” escribiendo en el texto del buscador “puestos docentes interinos 2021”. También se podrá acceder, con carácter meramente informativo y, sin efectos administrativos, a través del portal “personal+educación”, siguiendo la secuencia www.madrid.org/edu_rrhh, pestaña “Funcionarios Docentes”, “Asignación de destinos provisionales en inicio de curso”.

La solicitud deberá dirigirse al Área de Gestión del Personal Docente Interino de la Dirección General de Recursos Humanos de alguna de las formas señaladas en la base 7.2.

Séptima

Publicación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad para el curso escolar 2020-2021

7.1. Publicación de las listas provisionales de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad para el curso escolar 2020-2021: de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las publicaciones de las listas relacionadas en esta Resolución se efectuarán en el portal de la Comunidad de Madrid, www.comunidad.madrid, dentro del apartado “Administración electrónica: Punto de acceso general”, escribiendo en el texto del buscador “puestos docentes interinos 2021” y, con carácter meramente informativo y, sin efectos administrativos, en el portal “personal+educación”, siguiendo la secuencia www.madrid.org/edu_rrhh, pestaña “Funcionarios Docentes”, “Interinos”.

Por Resolución de esta Dirección General se ordenará la exposición de las listas provisionales para el curso escolar 2020-2021, de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, de todos los Cuerpos Docentes No Universitarios, así como el listado de los aspirantes a interinidad que hayan causado baja de las mismas durante el curso 2019-2020, con indicación de la causa concreta de exclusión.

7.2. Alegaciones a las listas provisionales de aspirantes: contra estas listas se podrá presentar, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación, escrito de alegaciones dirigido al Área de Gestión del Personal Docente Interino de la Dirección General de Recursos Humanos, al que deberá acompañarse la documentación justificativa de las mismas.

El formulario de alegaciones se encontrará disponible en el portal de la Comunidad de Madrid, www.comunidad.madrid, dentro del apartado “Administración electrónica: Punto de acceso general” escribiendo en el texto del buscador “puestos docentes interinos 2021”. También se podrá acceder con carácter meramente informativo y, sin efectos administrativos, a través del portal “personal+educación”, siguiendo la secuencia: www.madrid.org/edu_rrhh, pestaña “Funcionarios Docentes”, “Interinos”. Este escrito deberá cumplimentarse por medios electrónicos y su presentación se hará conforme a las siguientes especificaciones:

7.2.1. Presentación telemática. El formulario de alegaciones podrá presentarse a través del Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid. Se utilizará el formulario disponible en el portal de la Comunidad de Madrid, www.comunidad.madrid, al que se accede siguiendo la ruta descrita en el párrafo anterior.

Aquellos que quieran optar por esta vía deberán disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de forma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. Dicha información se encuentra en el portal “personal+educación”, siguiendo la secuencia www.madrid.org/edu_rrhh, pestaña “Funcionarios Docentes”, “Tramitación electrónica”.

En esta modalidad de presentación, se permite el envío electrónico de toda la documentación justificativa que acompaña al escrito o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos que exista esta opción.

Los documentos justificativos de las alegaciones deberán digitalizarse mediante escaneo y conversión a formato PDF.

La opción “Aportación de documentos”, disponible en la Guía de tramitación electrónica de la “Administración electrónica: Punto de acceso general”, permite la aportación de documentos durante la tramitación del expediente en los plazos establecidos para ello, y en “Situación de mis expedientes” se pueden comprobar los documentos que se han anexo a la solicitud.

En caso de ser presentada en papel podrá ser consultada en www.madrid.org/csv cumplimentando el código seguro de verificación electrónico indicado en el recibo de presentación.

7.2.2. Presentación en papel. El escrito de alegaciones junto con la documentación justificativa se podrá presentar preferentemente en alguno de estos lugares:

- En la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Consejería de Educación y Juventud, calle General Díaz Porlier, número 35, 28001 Madrid.
- En las Oficinas Generales de Asistencia en Materia de Registro de la Comunidad de Madrid, Gran Vía, número 3, 28013 Madrid, y plaza Chamberí, número 8, 28010.
- En las Oficinas Auxiliares de Asistencia en Materia de Registro de las Direcciones de Área Territorial de esta Consejería:
 - Madrid Capital: calle Vitruvio, número 2, 28006 Madrid.
 - Madrid Norte: avenida de Valencia, sin número, 28700 San Sebastián de los Reyes.
 - Madrid Sur: calle Maestro, número 19, 28914 Leganés.
 - Madrid Este: calle Jorge Guillén, sin número, 28806 Alcalá de Henares.
 - Madrid Oeste: calle Carretera de la Granja, número 4, 28400 Collado Villalba.
- En las oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Comunidad de Madrid, cuya relación está disponible en el portal de la Comunidad de Madrid, “Portal del ciudadano”, a través de la secuencia www.madrid.org/portalcidudano, “Red de oficinas”, “Registro de solicitudes, escritos y documentos”, “Oficinas de Asistencia en Materia de Registro”.
- En los registros y lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar el escrito de alegaciones ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que sea fechado y sellado por el personal de Correos, antes de ser enviado por correo administrativo. De no hacerse de esta manera se considerará presentado en la fecha de entrada en esta Administración.

Para comprobar los documentos anexados a la solicitud y la autenticidad del documento presentado por este medio, se puede acceder a la página de la Comunidad de Madrid www.madrid.org/csv e introducir el código seguro de verificación incluido en el recibo de presentación.

Las alegaciones suscritas por los residentes en el extranjero presentadas en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, deberán ser remitidas a la Dirección General de Recursos Humanos, Área de Gestión del Personal Docente Interino, calle Santa Hortensia, número 30, 28002 Madrid.

Las listas provisionales permanecerán expuestas hasta la publicación de las listas definitivas.

7.3. Listas definitivas de aspirantes: examinadas las alegaciones, esta Dirección General dictará Resolución por la que se ordena la exposición de las listas definitivas, en los mismos lugares señalados anteriormente, dándose por desestimadas las alegaciones no recogidas en las mismas.

Las listas definitivas permanecerán expuestas durante el período de tiempo en que mantengan su vigencia.

Octava

Asignación de destinos al profesorado interino

8.1. Asignación de destinos en inicio de curso: la asignación de centros y posterior formalización del nombramiento para el curso escolar 2020-2021 se efectuará, por medios telemáticos, conforme a lo indicado en esta Resolución y en las Resoluciones que sobre esta materia se dictarán y publicarán en el portal de la Comunidad de Madrid, www.comunidad.madrid, dentro del apartado “Administración electrónica: Punto de acceso general” escribiendo en el texto del buscador “asignación docentes 2021”. También se podrá acceder, con carácter

meramente informativo y, sin efectos administrativos, a través del portal “personal+educación”, siguiendo la secuencia www.madrid.org/edu_rrhh, pestaña “Funcionarios Docentes”, “Asignación de destinos provisionales en inicio de curso.

8.2. Asignaciones a lo largo del curso escolar:

- a) Procedimiento ordinario: la cobertura de puestos docentes que surjan a lo largo del curso se llevará a cabo mediante un procedimiento informático en el que estarán obligados a participar aquellos integrantes de las listas que resulten convocados. Los aspirantes convocados deberán cumplimentar su petición de plazas exclusivamente de forma telemática mediante la aplicación AReS (Asignación Remota de Sustituciones) en el plazo que establezca la convocatoria. Para poder acceder a esta aplicación será necesario disponer del número de solicitud que se generó en la instancia de petición de centros para el curso 2020-2021 o bien alguno de los certificados electrónicos incluidos en la base 7.2.1.

Las convocatorias se publicarán en la aplicación AReS, a la que se podrá acceder a través del portal de la Comunidad de Madrid, www.comunidad.madrid, siguiendo la secuencia: “Atención al ciudadano”, “Portal del ciudadano” escribiendo en el texto del buscador “Convocatorias para cubrir necesidades” o bien, con carácter meramente informativo y, sin efectos administrativos, a través del portal “personal+educación”, siguiendo la secuencia www.madrid.org/edu_rrhh, pestaña “Funcionarios Docentes”, “Interinos”.

Los aspirantes deberán hacer un seguimiento de las convocatorias que se vayan realizando para no ser excluidos de las listas en caso de no participar en las mismas. Con carácter meramente informativo se procurará enviar aviso por SMS y/o por correo electrónico al número de teléfono o a la dirección de correo que el aspirante haya comunicado. No obstante, aunque no se haya recibido SMS o correo electrónico, el procedimiento seguirá adelante y se concluirá la convocatoria, no ostentándose ningún derecho por no haber recibido el aviso.

Si un aspirante convocado se encontrara afectado por alguna de las causas del apartado 11.1 de la base undécima, deberá cumplimentar y presentar el Anexo II o el Anexo III de esta Resolución en el plazo de 2 días desde su convocatoria a la asignación de necesidades para cubrir puestos docentes.

Aquel aspirante convocado que no tramite su petición de plazas, que seleccione la pestaña de renunciar a participar en dicha convocatoria a través de la aplicación AReS, o que, habiendo obtenido un puesto, no realizara la efectiva asunción de las tareas docentes en el centro correspondiente, o bien renunciase al destino asignado sin causa justificada, causará baja de las listas de todos los Cuerpos y especialidades en las que estuviera incluido.

Los aspirantes a interinidad que resulten asignados deberán aportar la documentación acreditativa necesaria de los requisitos del puesto de que se trate telemáticamente. Para llevar a cabo la formalización del nombramiento, se establecerá un procedimiento telemático que regulará la forma y plazo en los que presentar esta documentación y las siguientes actuaciones a realizar. Dicho procedimiento se publicará en el portal de la Comunidad de Madrid, www.comunidad.madrid, dentro del apartado “Administración electrónica: Punto de acceso general”, escribiendo en el texto del buscador “puestos docentes interinos 2021” y, con carácter meramente informativo y, sin efectos administrativos, en el portal “personal+educación”, siguiendo la secuencia www.madrid.org/edu_rrhh, pestaña “Funcionarios Docentes”, “Interinos”.

- b) Procedimientos extraordinarios:

En aquellas situaciones en las que existan necesidades que no puedan ser cubiertas por el procedimiento ordinario se llevarán a cabo las siguientes actuaciones extraordinarias:

- 1.º Actos públicos extraordinarios: en el caso de que se agoten las listas de una especialidad y en tanto se pueda completar el procedimiento de elaboración de una lista extraordinaria, o no haya aspirantes disponibles para la cobertura de puestos de carácter voluntario, se podrá acordar el nombramiento como funcionario docente interino a aquellos aspirantes que formen parte de otras listas siempre que reúnan el requisito específico de titulación para impartir dicha especialidad. A tal efecto se llevarán a cabo actos públicos extraordinarios con indicación de los aspirantes a interinidad de las listas de la Comunidad de Madrid que pueden participar en esa convocatoria. La ordenación

de los aspirantes que acudan a dichas convocatorias se realizará según tipo y subtipo de lista y dentro de estas por puntuación, teniendo prioridad aquellos aspirantes incluidos en la especialidad objeto de la convocatoria.

- 2.º Servicio Público de Empleo: si tras la realización de las convocatorias mencionadas en el apartado anterior no se cubrieran determinadas plazas, ante la urgencia de su cobertura, se podrá acudir a los Servicios Públicos de Empleo para que provean al Área de Gestión del Personal Docente Interino una relación de candidatos, que, cumpliendo todos los requisitos exigidos y tras su ordenación según el baremo establecido en el artículo 7.1 del Acuerdo de 10 de mayo de 2016, puedan optar a las citadas plazas.

8.3. Información relativa al Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales: la relación de aspirantes de los que, habiendo presentado instancia de petición de centros, no se disponga de información sobre el cumplimiento del requisito previsto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor facilitada por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, hubieran autorizado o no su consulta a la Dirección General de Recursos Humanos, conforme al apartado 5 de la solicitud de centros y puestos de carácter voluntario se publicará en los lugares señalados en la base 7.1 de esta Resolución. Aquellos que no hubieran presentado solicitud de centros deberán gestionar la obtención de su certificado por sus propios medios.

El aspirante que figure incluido en dicha relación deberá aportarla certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales junto a la documentación requerida.

Si el aspirante no es de nacionalidad española, además de dicho certificado, deberá aportar una certificación equivalente emitida por las autoridades competentes de su país. Si el citado certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente). En caso de no presentarla, el nombramiento no se llevará a efecto, perdiendo cualquier derecho sobre el destino asignado, y el aspirante dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para aportar dicha certificación, durante los cuales permanecerá en lista. Una vez aportada podrá volver a ser convocado. Si no se aporta la certificación en el plazo indicado será excluido de todas las listas de aspirantes a interinidad en que figure.

8.4. Ceses a lo largo del curso: el aspirante a interinidad, cuando se produzca su cese, deberá acudir a la Dirección de Área Territorial correspondiente para formalizarlo y reintegrarse a las listas en su orden.

8.5. Listas extraordinarias: cuando se prevea que se van a agotar las listas vigentes para determinadas especialidades en el curso 2020-2021 se elaborarán listas extraordinarias.

Novena

Baja temporal de las listas

Se podrán solicitar los siguientes tipos de baja temporal:

9.1. Baja temporal sin causa justificada de todas las listas: los aspirantes podrán solicitar la baja temporal para el curso 2020-2021 de todas las listas en las que estén incluidos, sin aportar documento justificativo alguno.

Esta baja se podrá solicitar:

- a) Antes de la asignación informática definitiva, en los plazos que determinen las Resoluciones a las que se refiere el apartado 6.4.
La solicitud se efectuará, exclusivamente, a través de la aplicación informática con la que se cumplimentó la de petición de destinos provisionales para el curso 2020-2021, para lo que será imprescindible incluir el número de la solicitud registrada.
- b) Tras la asignación informática definitiva, solamente si no ha obtenido destino en ella. Los aspirantes que no hubieran obtenido destino en la asignación informática definitiva podrán solicitar la baja temporal, desde el día siguiente a la publicación de la asignación informática definitiva hasta el día 28 de febrero de 2021 y siempre con anterioridad a la publicación de su primera convocatoria de participación en las convocatorias de Asignaciones Remotas de Sustituciones (AReS).
En este caso, la solicitud se efectuará, exclusivamente, a través de la aplicación informática AReS, para lo que será imprescindible incluir el número de la solicitud registrada o bien alguno de los certificados electrónicos incluidos en la base 7.2.1.

Solo se podrá solicitar por cada curso escolar una baja temporal sin causa justificada.

La finalización de esta baja temporal coincidirá con la del curso escolar, a menos que la persona interesada solicite la reincorporación por escrito según lo establecido en la base séptima conforme a los modelos que figuran en esta Resolución como Anexo II o Anexo III, antes de la terminación del curso. Para los apartados a) y b), la solicitud de reincorporación solo se podrá hacer efectiva a partir del 15 de octubre de 2020.

9.2. Baja temporal en una o varias especialidades, sin causa justificada. Reincorporación a las listas si solicitó la baja temporal de una o varias especialidades en el curso 2019-2020, sin causa justificada: los aspirantes que figuren incluidos en las listas de más de una especialidad del mismo o distinto Cuerpo, podrán solicitar su no disponibilidad en una o varias de ellas, siempre que, al menos, queden en activo en una especialidad.

Esta baja temporal se extenderá hasta la nueva convocatoria de procedimiento selectivo de esa especialidad, salvo que el aspirante desee su reincorporación con anterioridad, en cuyo caso podrá solicitar su reincorporación en el período que se establezca para ello. Esta baja durará como mínimo durante todo el curso escolar 2020-2021.

La solicitud de no disponibilidad en una especialidad con función bilingüe o en una función bilingüe supondrá la no disponibilidad en la lista de origen y en la bilingüe correspondiente.

Los aspirantes que solicitaron baja temporal en las listas de una o varias especialidades del mismo o distinto Cuerpo, en el curso escolar 2019-2020, podrán solicitar su reincorporación a ellas.

Estas solicitudes se efectuarán, exclusivamente, a través de la aplicación informática con la que se cumplimentó la petición de destinos provisionales para el curso 2020-2021, para lo que será imprescindible incluir el número de la solicitud registrada.

Los plazos de solicitud de los tipos de baja temporal o reincorporación previstos en este apartado serán los que establezcan las Resoluciones a las que se refiere el apartado 6.4.

9.3. Baja temporal con causa justificada después de la asignación informática definitiva y si no hubiera obtenido destino en dicha asignación: podrán solicitar esta baja temporal tras la asignación informática definitiva aquellos aspirantes a interinidad que no hubieran obtenido vacante en dicha asignación, excepto en el período comprendido desde el día de su convocatoria a través de la aplicación de Asignación Remota de Sustituciones (ARes), hasta el día en que vuelva a quedar disponible en las listas. Incluido el día de su convocatoria.

Las causas descritas a continuación como números 5 y 6 también se podrán solicitar como permisos, mientras el funcionario interino se encuentre prestando servicio.

Estas bajas temporales deberán declararse por escrito, a través de un registro, correo administrativo o telemáticamente, antes del día de la publicación en la que sea convocado, según lo establecido en la base séptima conforme a los modelos que figuran en esta Resolución como Anexo II o Anexo III, acompañado de la documentación justificativa y dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos, Área de Gestión del Personal Docente Interino, c/ Santa Hortensia, 30, 28002 Madrid.

Se contemplarán las siguientes causas:

1. Contrato de trabajo o beca.
 2. Estar cursando estudios conducentes a la obtención de la titulación necesaria para la adquisición de una especialidad diferente.
 3. Los aspirantes que participen en alguno de los programas de profesores visitantes convocados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional en virtud del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior, deberán justificar su situación mediante copia del "Boletín Oficial del Estado" en el que aparece publicada la Resolución por la que han sido seleccionados, así como copia del contrato de trabajo y certificación o documento equivalente del Consulado en donde se haga constar que está trabajando en dicho programa durante el curso escolar 2020-2021.
 4. Por cuidado de hijo menor de tres años, acreditado con justificante de nacimiento del menor. Una vez interrumpido, no podrá volver a disfrutarse.
 5. Cuando concurra en el aspirante un supuesto que conlleve la situación de permiso por nacimiento para la madre biológica, del progenitor distinto de la madre biológica, por adopción, guarda o acogimiento por uno de los progenitores y del otro progenitor por adopción, guarda o acogimiento o excedencias por cuidado de familiares y otras situaciones equivalentes que generen derecho a los permisos y licencias contemplados en el artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o en las disposiciones específicas que sean de aplicación, excepto los considerados por interés particular.
- La situación equivalente a la de excedencia por cuidado de un familiar se deberá acreditar con la siguiente documentación: certificado de vida laboral del aspirante, acreditación del

grado de parentesco, informe médico del familiar a cargo del aspirante, informe del asistente social que especifique que el aspirante a interinidad es la persona responsable del cuidado y en su caso, si lo tuviera, certificado de discapacidad.

6. Cuando concurra en el aspirante alguno de los supuestos que conlleven la declaración de servicios especiales para los funcionarios de carrera.

7. Cuando concurren razones de fuerza mayor apreciadas, en su caso, por la Administración.

Si el aspirante no adjuntara la documentación justificativa requerida para el trámite de la solicitud de alguno de estos siete tipos de baja temporal, bien sea del contrato, la beca, el resguardo del pago de la matrícula de los estudios, la inclusión en el programa de profesores visitantes, nacimiento del hijo o cualquier otro documento justificativo, no se admitirá la solicitud de baja temporal y el aspirante se mantendrá en las listas y deberá aceptar el puesto que por turno le corresponda.

Una vez finalizada la causa justificada alegada para la baja temporal justificada, excepto para los casos 5 y 7, los interesados deberán comunicarlo a la Dirección General de Recursos Humanos en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la referida finalización, conforme a los modelos que figuran en esta Resolución como Anexo II o Anexo III. En el caso de los contratos o becas, si la comunicación no se produjera transcurrido dicho plazo, el aspirante permanecerá en situación de baja temporal hasta la finalización del curso escolar.

Aquellos aspirantes que desearan acogerse a esta baja temporal con causa justificada antes de la publicación de la asignación informática definitiva, tendrán que actuar conforme a lo descrito en el apartado 9.1. Posteriormente, tras la publicación de la citada asignación definitiva, se deberá cumplir lo establecido en los párrafos anteriores referidos a la solicitud de baja temporal con causa justificada, adjuntando copia del documento que justifique el carácter retroactivo de dicha baja, al Anexo II o III en los lugares y formas establecidos en el apartado 7.2. En caso de cumplirse por el aspirante los requisitos señalados, se acordará su baja temporal con causa justificada. De no cumplirse los requisitos, se acordará la baja temporal sin causa justificada.

Décima

Licencia por asuntos propios

Los funcionarios interinos podrán acceder a una licencia por asuntos propios, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el Acuerdo de 10 de mayo de 2016 y resto de normativa específica que resulte de aplicación, con reserva de destino si su duración es inferior a un mes.

La duración máxima posible estará en función del tiempo de servicios prestados hasta la fecha de la solicitud, si este fuera menor de dos años. En el caso de superarse los dos años de servicios, la duración máxima de la licencia será de tres meses.

Esta licencia no podrá hacerse efectiva si se solicita únicamente para el último trimestre del curso escolar y no se podrá enlazar con períodos vacacionales o bajas temporales.

La solicitud deberá dirigirse por escrito a la Dirección de Área Territorial a la que pertenezca el centro y con informe favorable de la dirección del centro.

Undécima

Causas justificadas de no exclusión de las listas. Causas de exclusión de las listas

11.1. Causas justificadas de no exclusión de las listas: las situaciones que eximen de decaer de todas las listas a los aspirantes a interinidad que habiendo sido convocados no pueden incorporarse a la función docente son las siguientes:

1. Enfermedad del aspirante debidamente acreditada o estar de baja médica en el momento de ser convocado. Esta causa deberá ser justificada en el momento de producirse o, como máximo, en el plazo de 2 días después de su convocatoria de participación en las asignaciones a lo largo del curso. Mientras permanezca de baja deberá presentar la documentación justificativa actualizada, al menos, mensualmente. Si no la presentara dentro del plazo señalado, será reincorporado a las listas. La Administración podrá solicitar todos los documentos necesarios que justifiquen esta situación. Una vez obtenida el alta médica, el interesado deberá solicitar por escrito su incorporación, de nuevo, en las listas.

Esta circunstancia no justificará su no participación, a través de la herramienta AReS, en las convocatorias de necesidades en las que resulte convocado. En caso de encontrarse en esta situación, tiene la obligación de participar en esa convocatoria y seleccionar la opción “Renuncia a la asignación en esta convocatoria”. Para ello tendrá que seguir la secuencia: Aplicación “AReS”, “Área privada”, “Petición de destinos”. Así mismo, tiene la obligación de enviar la justificación cumplimentando el Anexo II o el Anexo III de la presente Resolución adjuntando el informe médico, en el plazo de dos días desde que fue convocado.

2. Cuando el aspirante haya obtenido un contrato o beca dentro del plazo de los cinco días anteriores a la fecha de la publicación de la asignación de destinos para la que fue convocado.

Esta causa deberá justificarse documentalmente en el plazo de 2 días después de su convocatoria de participación en las asignaciones a lo largo del curso.

Una vez finalizado el hecho causante, los interesados deberán comunicarlo a la Dirección General de Recursos Humanos en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la referida finalización, conforme a los modelos que figuras en esta Resolución como Anexo II y Anexo III. Si la comunicación se produjera transcurrido dicho plazo, el aspirante permanecerá en situación de baja temporal hasta la finalización del curso escolar.

3. Permiso por nacimiento para la madre biológica, del progenitor distinto de la madre biológica, por adopción, guarda o acogimiento por uno de los progenitores y del otro progenitor por adopción, guarda o acogimiento, si no se notificaron en su momento. Esta causa deberá justificarse documentalmente en el plazo de 2 días después de su convocatoria de participación en las asignaciones a lo largo del curso. En dicha solicitud deberán incluirse las fechas exactas de inicio y finalización de cada causa, de forma que la Administración procederá a su incorporación en las listas en su momento.

Todas estas solicitudes se efectuarán conforme a los modelos que figuran en esta Resolución como Anexo II y Anexo III, según el Cuerpo al que pertenezca, dirigidos al Área de Gestión del Personal Docente Interino de la Dirección General de Recursos Humanos, calle Santa Hortensia, número 30, 28002 Madrid, en los lugares y formas señaladas en la base 7.2 y en los plazos indicados en los apartados anteriores.

11.2. Causas de exclusión de las listas:

Serán causas de exclusión de las listas de aspirantes a interinidad:

1. La renuncia por escrito del interesado, ya sea anterior o posterior al nombramiento o toma de posesión del puesto asignado, siempre que no concurra causa justificada apreciada por la Administración en los términos de esta base.
2. No participar o renunciar a la participación a través de la opción habilitada para ello en la aplicación AReS, habiendo sido convocado y sin causa justificada en los términos de esta base, en la convocatoria de asignación informática de necesidades a lo largo del curso o renunciar al destino asignado.
3. Cuando la Administración constate que el aspirante no reúne el requisito previsto en el apartado 3 de la base segunda, o el Registro Central de Delincuentes Sexuales lo certifique, previa autorización a su consulta por parte del interesado o, en su caso, este no aporte la certificación negativa correspondiente, en el plazo de 10 días hábiles desde su convocatoria.
4. No aportar la documentación requerida por la Dirección de Área Territorial para su nombramiento en el plazo de veinticuatro horas, excepto lo señalado en el apartado 8.3 de la base octava en relación con la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
5. Cuando el interesado no tome posesión efectiva del puesto de trabajo asignado dentro del plazo establecido al efecto.
6. Cuando concurra en el aspirante cualquiera de las causas establecidas en el artículo 63 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado.
7. Cuando el funcionario interino muestre una inequívoca falta de capacidad para el desempeño de las tareas docentes, manifestada por un rendimiento insuficiente, que no comporte inhibición, que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto. La Resolución para la exclusión de las listas de aspirantes será adoptada por la Dirección General de Recursos Humanos, a propuesta motivada de la Dirección de Área Territorial, previa tramitación de un proce-

dimiento, con audiencia al interesado, que será incoado por la Dirección de Área Territorial correspondiente y en el que el Servicio de Inspección Educativa, entre otros informes y actuaciones que se consideren necesarios, evaluará el desempeño del puesto de trabajo por el funcionario interino. Dicha propuesta será comunicada a la Junta de Personal Docente. La resolución adoptada por la Dirección General será notificada al interesado y conllevará, en el caso de que haya quedado acreditado el rendimiento insuficiente, el cese del funcionario interino y su exclusión de las listas, sin perjuicio de su derecho a ser incluido nuevamente en las listas de aspirantes a interinidad que se formen con ocasión de los procedimientos selectivos que se convoquen con posterioridad a la exclusión, siempre que cumpliera los requisitos exigidos, a cuyo efecto se realizará, inmediatamente tras su toma de posesión, una valoración de su capacidad docente.

Duodécima

Renuncia definitiva a una o varias especialidades

El aspirante a interinidad que desee renunciar definitivamente a una o varias listas en las que figure incluido podrá hacerlo siempre y cuando no se encuentre prestando servicios en esa especialidad o haya sido convocado por la misma. En todos los casos deberá comunicarlo al menos un día antes de ser asignado a un destino o convocado para participar en una convocatoria para la cobertura de necesidades a través de la plataforma AReS.

La renuncia a una especialidad con función bilingüe o en una función bilingüe supondrá la renuncia en la lista de origen y en la bilingüe correspondiente.

Decimotercera

Colectivos de especial consideración

1. Los integrantes de las listas mayores de 55 años, con al menos 10 cursos de servicios prestados en centros públicos de la Comunidad de Madrid, y todos aquellos integrantes de las listas que tengan 15 cursos de servicios prestados en centros públicos de la Comunidad de Madrid tendrán prioridad en el nombramiento como funcionario interino para sustituciones, con independencia de la lista en que se encuentren.

A estos efectos se entenderá por curso tener nombramientos que sumen al menos cinco meses y medio en un mismo curso escolar.

El integrante de las listas que resulte convocado con preferencia para sustituciones por pertenecer a este colectivo podrá renunciar a esta preferencia para que lo sea exclusivamente por su número de orden. Dicha renuncia se realizará, exclusivamente, coincidiendo con su convocatoria a petición de centros, a través de la aplicación informática referida en el apartado 8.2 de la base octava. Se realizará una única vez y tendrá efectos para todo el curso.

2. Los aspirantes a interinidad que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100.

En los nombramientos ofertados a los integrantes de las listas se tendrá en cuenta el porcentaje que, con carácter general, deba respetarse para el acceso al empleo público en el momento de la convocatoria. A estos efectos, de cada dieciséis nombramientos que se realicen uno habrá de recaer en un aspirante con discapacidad, con independencia de la lista en la que esté procedente de procesos selectivos.

Los nombramientos que por aplicación de este apartado se efectúen y que no sean consecuencia de la gestión ordinaria de las listas, deberán tener lugar en puestos de trabajo cuya cobertura se prevea superior a cuatro meses.

La acreditación del grado de discapacidad deberá realizarse con ocasión de la participación en el correspondiente procedimiento selectivo, salvo que la causa de discapacidad sea sobrevenida y forme parte de una lista procedente de dicho procedimiento, en cuyo caso se solicitará por escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos adjuntando la documentación justificativa.

3. Aspirantes cuya situación de hecho pudiera dar lugar a la concesión de alguno de los permisos por nacimiento para la madre biológica, por adopción o acogimiento o del progenitor diferente de la madre biológica previstos en las letras a), b) y c) del artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o en situación de Incapacidad Temporal, o enfermedad grave o muy grave, previa acreditación documental con informe del Servicio Médico de la DAT, y siempre que estas dos últimas situaciones no excedan de cinco meses.

Estos aspirantes de las listas de interinos, que tuvieran derecho a una vacante y no pudieran ejercerlo por encontrarse en las situaciones mencionadas, podrán optar a que se les reserve la vacante hasta finalizar el correspondiente período si así lo solicitan expresamente.

4. Los integrantes de las listas que acrediten la condición de víctima de terrorismo o de violencia de género podrán renunciar a un nombramiento sin causar baja de las listas previa justificación.

La condición de víctima del terrorismo deberá acreditarse mediante documento emitido por el órgano competente (Ministerio del Interior) en el que conste dicha condición.

La condición de víctima de violencia de género se acreditará mediante certificación de los Servicios Sociales de la Administración competente o del centro de acogida, por resolución judicial, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

Decimocuarta

Actuación mediante representante

Los participantes en los procedimientos derivados de esta Resolución podrán actuar por medio de representante, siempre que no se trate de actos que requieran la presencia personal del interesado, entendiéndose con este las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado. La representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Si desea actuar por medio de representante, deberá consignar sus datos en el apartado correspondiente de la solicitud, y presentar:

1. Copia del DNI del representante en el supuesto de no autorizar su consulta. La Comunidad de Madrid consultará por medios electrónicos el DNI del representante o en el caso de indicar su no autorización, marcando la casilla correspondiente de la solicitud, deberá aportar la fotocopia del mismo.

2. Documento de otorgamiento de la representación.

Decimoquinta

Información por Internet

Todas las publicaciones derivadas de esta Resolución pondrán consultarse a través del portal de la Comunidad de Madrid, www.comunidad.madrid, siguiendo la secuencia: "Atención al ciudadano", "Portal del ciudadano". También se podrá acceder, con carácter meramente informativo y, sin efectos administrativos, a través del portal "personal+educación" siguiendo la secuencia www.madrid.org/edu_rrhh, pestaña "Funcionarios Docentes", "Interinos".

Los listados que se consulten por este medio contendrán el DNI anonimizado de los participantes.

Estos listados se publican conforme a la legislación de protección de datos, no constituyen fuente de acceso público y no pueden ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitirlos ni registrarlos por ningún sistema de recuperación de la información, sin el consentimiento de los propios interesados.

Decimosexta

Norma final

De conformidad con los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 8 de mayo de 2020.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

ANEXO I
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
CUERPO DE MAESTROS. Curso 2020-2021

Especialidades	Titulaciones para impartir la especialidad
Pedagogía Terapéutica	<ul style="list-style-type: none"> • Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Pedagogía Terapéutica o aquellas otras menciones cuyo currículo esté específicamente relacionado con la atención al alumnado con necesidades educativas especiales. • Maestro especialidad de Educación Especial (R.D. 1440/1991). • Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad Educación Especial. • Licenciado en Psicopedagogía. • Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, Subsección de Educación Especial, o equiparación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 7 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 11). • Título o diploma de Profesor Especializado en Pedagogía Terapéutica o certificación acreditativa de haber superado el curso correspondiente a cursos convocados bien por el Ministerio de Educación y Ciencia o bien por las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación. • Diploma en Educación Especial correspondiente a cursos celebrados mediante Convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y Universidades.
Audición y Lenguaje	<ul style="list-style-type: none"> • Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Audición y Lenguaje. • Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Logopeda. • Maestro especialidad de Audición y Lenguaje (R.D. 1440/1991). • Diplomado en Logopedia. • Título o diploma de Profesor especializado en Perturbaciones del Lenguaje y Audición, o certificación acreditativa de haber superado el curso correspondiente convocado por el Ministerio de Educación y Ciencia o por las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación . • Certificado expedido por el Ministerio de Sanidad: <ul style="list-style-type: none"> ○ Psicopatología del lenguaje y su rehabilitación. ○ Rehabilitación del lenguaje. ○ Rehabilitación audiofonológica y técnicas logopédicas. • Diploma de Patología del Lenguaje. Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona). • Diploma de Logopedia, Universidad Pontificia de Salamanca. • Diploma de Psicología del Lenguaje, Universidad Pontificia de Salamanca. • Diploma de Logopedia correspondiente a los cursos celebrados mediante convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y Universidades.
Educación Infantil	<ul style="list-style-type: none"> • Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Infantil. • Maestro especialidad de Educación Infantil (R.D. 1440/1991). • Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad de Preescolar. • Especialidad en Educación Preescolar o en Pedagogía Preescolar de las licenciaturas de Filosofía y Letras (Sección Ciencias de la Educación) o de Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección Ciencias de la Educación). • Haber superado los cursos de Educación Infantil o Preescolar convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia o por las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación o por Convenio entre las diferentes Administraciones Administrativas y Universidades.

ANEXO I
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

Especialidades	Titulaciones para impartir la especialidad
<p>Lengua Extranjera: Francés</p> <p>Lengua Extranjera: Inglés</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Lengua extranjera en el idioma correspondiente y, además del mencionado título, la acreditación del nivel B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas. • Títulos de Graduado o Graduada en el ámbito de una lengua extranjera en el idioma correspondiente. • Maestro especialidad de Lengua Extranjera (R.D. 1440/1991) en el idioma correspondiente. • Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad de Filología en el idioma correspondiente. • Certificado de aptitud o Certificado de nivel B2 (o superior) de la Escuela Oficial de Idiomas, en el idioma correspondiente. • Licenciado en Filología del idioma correspondiente. • Licenciado/Diplomado por las facultades/escuelas universitarias de idiomas (traducción e interpretación) en el idioma correspondiente. • Haber superado los cursos de la especialidad convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia o por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación.
<p>Educación Física</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Educación Física. • Título de Graduado o Graduada en el ámbito de la Actividad Física y del Deporte. • Maestro especialista de Educación Física (R.D. 1440/1991). • Licenciado en Educación Física. • Diplomado en Educación Física. • Título de Profesor, Instructor, Instructora general y Maestro Instructor de Educación Física. • Diploma de especialidad obtenida en los cursos de especialización de Educación Física, convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia o por las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación o por Convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y Universidades.
<p>Educación Primaria</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria. • Maestro especialidad de Educación Primaria (R.D. 1440/1991). • Maestro (R.D. 1440/1991) en cualquiera de sus especialidades. • Diplomado en Profesorado de Educación General Básica en cualquiera de sus especialidades. • Maestro de Primera enseñanza (Plan de estudios de 1967). • Maestro de Enseñanza Primaria (Plan de estudios de 1950).

ANEXO I
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

Especialidades	Titulaciones para impartir la especialidad
<p>Música</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Música. • Título de Graduado o Graduada en el ámbito de la Música. • Maestro especialidad de Educación Musical (R.D. 1440/1991). • Título Superior de Música de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, o titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia. • Licenciado en Musicología o en Historia y Ciencia de la Música. • Título Profesional de Música de la Ley Orgánica 1/1990 o de la Ley Orgánica 2/2006. • Estudios musicales según el Decreto de 15 de junio de 1942 (Boletín Oficial del Estado de 4 de julio), sobre reorganización de los Conservatorios de Música y Declamación. • Estar en posesión del Certificado de Aptitud expedido por los Conservatorios Elementales o haber cursado las enseñanzas de Solfeo, Nociones de Canto, Piano, Violín y Armonía correspondientes al Grado Elemental. • Estudios Musicales conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre (BOE, de 24 de octubre), sobre reglamentación general de Conservatorios de Música • Estar en posesión del Diploma Elemental o haber cursado las enseñanzas correspondientes al Grado Elemental que a continuación se indica, durante los cursos que se especifican: <ul style="list-style-type: none"> ○ Solfeo y Teoría de la Música. Cursos: 1º, 2º, 3º y 4º. ○ Piano. Cursos: 1º, 2º, 3º y 4º. ○ Violín. Cursos: 1º, 2º, 3º y 4º. ○ Violoncelo. Cursos: 1º, 2º, 3º y 4º. ○ Conjunto Coral e Instrumental. Curso: 1º de Conjunto Coral. ○ Arpa. Cursos: 1º, 2º y 3º. ○ Guitarra y Vihuela. Cursos: 1º, 2º y 3º. ○ Viola. Cursos: 1º, 2º y 3º. ○ Contrabajo. Cursos: 1º, 2º y 3º. ○ Canto. Cursos: 1º, 2º y 3º. ○ Instrumentos de Púa. Cursos: 1º, 2º y 3º. ○ Instrumentos de Membranas. Curso: 1º. ○ Láminas. Curso: 1º. ○ Fuelles manuales y similares: 1º. • Haber superado los cursos de especialización convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia o por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación o por Convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y Universidades.

ANEXO I
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA. Curso 2020-2021

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
Filosofía	Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none"> - Filosofía y Letras Sección Filosofía - Filosofía y Ciencias de la Educación, Sección Filosofía - Filosofía. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
Latín, Griego y Cultura Clásica	Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none"> - Filosofía y Letras, Sección Filología Clásica - Filología Clásica - Filología en todas sus especialidades del plan de estudios de 1973. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
Lengua Castellana y Literatura	Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none"> - Filosofía y Letras (Sección Filología Hispánica o Románica) - Filología Clásica - Filología Románica - Filología Hispánica - Filología Gallega - Filología Árabe - Lingüística y haber cursado Lengua española y asignaturas de Literatura española. - Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y haber cursado Lengua Española y Literatura española. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado y, en su caso, con los estudios complementarios necesarios. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
Geografía e Historia	Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none"> - Filosofía y Letras (Sección Geografía e Historia) - Geografía, Geografía e Historia, Historia - Historia del Arte - Humanidades - Antropología Social y Cultural. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. El correspondiente Título de Grado: <ul style="list-style-type: none"> - de las mismas titulaciones - de Arqueología.

ANEXO I
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
Matemáticas	<p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Matemáticas; Ciencias Matemáticas; Ciencias, Sección Matemáticas - Física; Ciencias Físicas; Ciencias, Sección Físicas - Química; Ciencias Químicas; Ciencias, Sección Químicas - Informática - Ciencias y Técnicas Estadísticas - Económicas y Empresariales, rama Economía General, esp. Análisis Económico y Economía Cuantitativa. <p>Arquitectura</p> <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informática - Aeronáutica - Industrial - de Telecomunicación - de Caminos, Canales y Puertos - de Montes - Naval y Oceánica - Química - Agronómica - de Minas - Geológica - Geodésica y Cartográfica. - Organización Industrial <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones y:</p> <ul style="list-style-type: none"> - de Biotecnología - en Ciencias Experimentales - de Ingeniería de Edificación - en Ingeniería Geomática y Topografía - en Ingeniería Agropecuaria - de Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos - en Ingeniería Biomédica - de Ingeniería en Organización Industrial.
Física y Química	<p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Física; Ciencias Físicas; Ciencias, Sección Físicas - Química; Ciencias Químicas; Ciencias, Sección Químicas - Bioquímica - Ciencias Ambientales - Farmacia - Geología - Biología. <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Química - Aeronáutica - Industrial - de Telecomunicación - de Caminos, Canales y Puertos - de Montes - Naval y Oceánica - de Minas - Agronómica - Geológica <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones y:</p> <ul style="list-style-type: none"> - de Biotecnología - de Ingeniería de Edificación - en Ingeniería Geológica - en Ingeniería Agropecuaria - en Ciencias Experimentales - en Ingeniería Biomédica - en Ingeniería en Química Industrial - en Ingeniería del Medio Natural.

ANEXO I
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
Biología y Geología	<p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ciencias, Sección Biológicas o Geológicas o Ciencias Naturales - Biología; Ciencias Biológicas - Geología; Ciencias Geológicas - Ciencias Ambientales - Ciencias del Mar - Bioquímica - Farmacia - Medicina - Veterinaria. <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Agronómica - de Montes - de Minas - Geológica. <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - de las mismas titulaciones - de Biotecnología - en Ingeniería Geológica - en Ingeniería Agropecuaria - en Ciencias Experimentales - en Ingeniería Biomédica - en Ciencia y Tecnología de los Alimentos - en Ingeniería del Medio Natural
Dibujo	<p>Licenciatura en Bellas Artes. Arquitectura.</p> <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> - de Montes - de Caminos, Canales y Puertos - Aeronáutica - Naval - Industrial. <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y poseer el Título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, según RD 1387/1991, de 18 de septiembre y Títulos recogidos en el artículo 2 del Real Decreto 440/1994 de 11 de marzo (BOE de 6 de abril).</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y poseer el Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, según RD 635/2010, de 14 de mayo.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y poseer el Título de Diseño, según RD 1496/1999, de 24 de septiembre.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y poseer el Título Superior de Diseño, según RD 633/2010, de 14 de mayo.</p> <p>El correspondiente Título de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - de las mismas titulaciones - de Ingeniería de Edificación - en Ingeniería en Geodesia y Cartografía - en Ingeniería en Diseño industrial y Desarrollo del Producto

ANEXO I
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
Inglés, Francés,, Italiano y Alemán	Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none"> - Filología de la lengua extranjera correspondiente - Traducción o Interpretación Lingüística en la lengua extranjera correspondiente Cualquier titulación universitaria del área de Humanidades y poseer el Certificado de Aptitud en la lengua correspondiente de la Escuela Oficial de Idiomas o para: <ul style="list-style-type: none"> - Inglés: Proficiency Univers., Cambridge - Francés: DALF - Alemán: Großes Deutsches Sprachdiplom. Cualquier titulación universitaria del área de Humanidades y poseer el título oficial de Máster Universitario en Enseñanza del idioma correspondiente como Lengua Extranjera. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura en la lengua correspondiente y poseer el Certificado de Aptitud en la lengua correspondiente de la Escuela Oficial de Idiomas o para: <ul style="list-style-type: none"> - Inglés: Proficiency Univers., Cambridge - Francés: DALF - Alemán: Großes Deutsches Sprachdiplom. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
Música	Título Superior de Música. Titulaciones declaradas equivalentes al Título Superior de Música según RD. 1542/1994, de 8 de julio. Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none"> - Historia y Ciencias de la Música - Historia, especialidad Historia del Arte (Sección Musicología) - Musicología. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y estar en posesión del Título de Profesor, según lo establece el RD. 2618/1966 de 10 de septiembre. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
Educación Física	Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none"> - Educación Física - Ciencias de la Actividad Física y del Deporte - Medicina y estar en posesión del Diploma de Especialista en Medicina Deportiva. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las siguientes titulaciones: <ul style="list-style-type: none"> - Educación Física - Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
Orientación Educativa	Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none"> - Psicología - Pedagogía - Psicopedagogía - Filosofía y Ciencias de la Educación: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Sección Psicología ▪ Sección Ciencias de la Educación ▪ Sección Pedagogía. - Filosofía y Letras: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Sección Psicología ▪ Sección Ciencias de la Educación. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y poseer el título de diplomado en las Escuelas Universitarias de Psicología hasta 1974. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.

ANEXO I
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
Tecnología	<p>Ingeniería.</p> <p>Arquitectura.</p> <p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Física - Marina Civil - Máquinas Navales - Náutica y Transporte Marítimo - Radioelectrónica Naval - Química - Biología - Geología - Ciencias Ambientales. <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpos y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Ingeniería Técnica.</p> <p>Arquitectura Técnica.</p> <p>El correspondiente Título de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - de las mismas titulaciones - en Biotecnología - en Ciencias Experimentales.
Economía	<p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ciencias Económicas y Empresariales - Economía - Administración y Dirección de Empresas - Ciencias Actuariales y Financieras - Investigación y Técnicas de Mercado - Ciencias del Trabajo. <p>Ingeniería en Organización Industrial.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones y</p> <ul style="list-style-type: none"> - Grado en Comercio
Administración de Empresas	<p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Administración y Dirección de Empresas - Ciencias Actuariales y Financieras - Ciencias Políticas y de la Administración - Economía - Derecho - Ciencias del Trabajo. <p>Diplomatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ciencias Empresariales - Gestión y Administración Pública. <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones y</p> <ul style="list-style-type: none"> - Grado en Comercio

ANEXO I
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
Análisis y Química Industrial	<p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Bioquímica - Ciencias Ambientales - Ciencia y Tecnología de los Alimentos - Farmacia - Química - Biología <p>Ingeniería Química.</p> <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industrial, especialidad en Química Industrial - Forestal, especialidad en Industrias Forestales. <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - de las mismas titulaciones - de Biotecnología - en Ciencias Experimentales
Asesoría y Procesos de Imagen Personal	<p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Biología - Bioquímica - Farmacia - Medicina - Química. <p>Ingeniería Química.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - de las mismas titulaciones - de Biotecnología.
Construcciones Civiles y Edificación	<p>Arquitectura.</p> <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> - de Caminos, Canales y Puertos - Industrial - de Materiales - Naval y Oceánica - Geológica. <p>Arquitectura Técnica.</p> <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industrial en todas sus especialidades - de Obras Públicas en todas sus especialidades - en Topografía. <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - de las mismas titulaciones - en Ingeniería Geológica - en Ingeniería de la Edificación.

ANEXO I
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
Formación y Orientación Laboral	<p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Administración y Dirección de Empresas - Ciencias Actuariales y Financieras - Ciencias Políticas y de la Administración - Derecho - Economía - Psicología - Sociología - Ciencias del Trabajo. <p>Ingeniería en Organización Industrial.</p> <p>Diplomatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ciencias Empresariales - Gestión y Administración Pública - Educación Social - Relaciones Laborales - Trabajo Social. <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones y</p> <ul style="list-style-type: none"> - Grado en Comercio
Hostelería y Turismo	<p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ciencia y Tecnología de los Alimentos - Administración y Dirección de Empresas. <p>Diplomatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Turismo - Empresas y Actividades Turísticas. <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.</p>
Informática	<p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informática - Matemáticas - Física. <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> - en Informática - de Telecomunicación - en Electrónica - en Automática y Electrónica Industrial. <p>Diplomatura en Estadística.</p> <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - en Informática de Gestión - en Informática de Sistemas - de Telecomunicación, especialidad en Telemática - Industrial, especialidad electrónica Industrial. <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - de las mismas titulaciones - en Ingeniería Electrónica Industrial - en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática - en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación - en Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial.

ANEXO I
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
Intervención Socio comunitaria	Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none"> - Pedagogía - Psicología - Psicopedagogía - Sociología - Filosofía y Ciencias de la Educación, Sección Psicología; Sección Ciencias de la Educación; Sección Pedagogía Diplomatura en: <ul style="list-style-type: none"> - Educación Social - Trabajo Social. Magisterio, en todas sus especialidades. <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
Organización y Gestión Comercial	Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none"> - Administración y Dirección de Empresas - Ciencias Actuariales y Financieras - Economía - Derecho - Investigación y Técnicas de Mercado - Publicidad y Relaciones Publicas - Ciencias del Trabajo. Diplomatura en Ciencias Empresariales. <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones. Título de Grado en Comercio.
Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos	Ingeniería: <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutica - Agronómica - Industrial - de Minas - de Montes - Naval y Oceánica. Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none"> - Máquinas Navales - Náutica y Transporte Marítimo - Radioelectrónica Naval. Diplomatura en: <ul style="list-style-type: none"> - Máquinas Navales - Navegación Marítima - Radioelectrónica Naval. Ingeniería Técnica: <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutica, en todas sus especialidades - Agrícola, en todas sus especialidades - Industrial, en todas sus especialidades - Forestal, en todas sus especialidades - de Minas, en todas sus especialidades - Naval, en todas sus especialidades - de Obras Públicas, en todas sus especialidades. <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones y <ul style="list-style-type: none"> - en Ingeniería Agropecuaria - en Ingeniería Civil- Construcciones Civiles

ANEXO I
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica	<p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutica - en Automática y Electrónica Industrial - Industrial - de Minas - en Organización Industrial - de Materiales - Naval y Oceánica. <p>Licenciatura en Máquinas Navales. Diplomatura en Máquinas Navales.</p> <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutica: <ul style="list-style-type: none"> ▪ especialidad Aeronaves ▪ especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales. - Agrícola: <ul style="list-style-type: none"> ▪ especialidad en Explotaciones Agropecuarias ▪ especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias ▪ especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. - en Diseño Industrial - Industrial, en todas sus especialidades - de Minas, en todas sus especialidades - Naval, en todas sus especialidades - de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles. <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado-</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.</p>
Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos	<p>Arquitectura.</p> <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industrial - Aeronáutica - de Telecomunicación - Naval y Oceánica - Agronómica - de Minas - Geológica. <p>Licenciatura en Máquinas Navales. Diplomatura en Máquinas Navales.</p> <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industrial, en todas sus especialidades - Aeronáutico, en todas sus especialidades - de Obras Públicas, en todas sus especialidades - de Telecomunicación, en todas sus especialidades - Naval, en todas sus especialidades - Agrícola, en todas sus especialidades - de Minas, en todas sus especialidades. <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - de las mismas titulaciones - en Ingeniería Geológica - en Ingeniería de la Edificación - en Ingeniería Agropecuaria.

ANEXO I
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
Procesos de Producción Agraria	<p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Biología - Geología - Veterinaria. <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Agronómica - de Montes. <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Agrícola, en todas sus especialidades - Forestal, en todas sus especialidades. <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - de las mismas titulaciones - de Biotecnología. - en ingeniería Agropecuaria.
Procesos en la Industria Alimentaria	<p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Biología - Bioquímica - Ciencias Ambientales - Ciencia y Tecnología de los Alimentos - Farmacia - Química - Veterinaria. <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Agronómica - Química. <p>Ingeniería Técnica Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - de las mismas titulaciones - de Biotecnología. - en Ingeniería Agropecuaria - en Ciencias Experimentales - en Gastronomía y Artes Culinarias
Procesos de Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos	<p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Medicina - Farmacia - Biología - Bioquímica - Química - Ciencias Ambientales - Odontología - Veterinaria. <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - de las mismas titulaciones - en Ciencias Experimentales.

ANEXO I
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
Procesos Sanitarios	Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none"> - Biología - Bioquímica - Farmacia - Medicina - Odontología - Veterinaria. Diplomatura en Enfermería. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
Procesos y Medios de Comunicación	Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none"> - Comunicación Audiovisual - Publicidad y Relaciones Públicas - Periodismo. Ingeniería de Telecomunicación. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías mencionadas en este apartado. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel	Licenciatura en Química. Ingeniería: <ul style="list-style-type: none"> - Química. - Industrial. Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Textil. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado. El correspondiente Título de Grado: <ul style="list-style-type: none"> - de las mismas titulaciones - en Ciencias Experimentales
Procesos y Productos en Artes Gráficas	Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none"> - Comunicación Audiovisual - Periodismo - Publicidad y Relaciones Públicas - Química. Ingeniería Química. Ingeniería Técnica: <ul style="list-style-type: none"> - en Diseño Industrial. - Forestal, especialidad en Industrias Forestales - Industrial, especialidad en Química Industrial. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado. El correspondiente Título de Grado: <ul style="list-style-type: none"> - de las mismas titulaciones - en Ciencias Experimentales.

ANEXO I
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
Procesos y Productos en Madera y Mueble	<p>Arquitectura.</p> <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industrial - de Materiales - de Montes - en Organización Industrial. <p>Arquitectura Técnica.</p> <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - en Diseño Industrial - Forestal, especialidad en Industrias Forestales - Industrial, especialidad en Mecánica. <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - de las mismas titulaciones - en Ingeniería de Edificación.
Sistemas Electrónicos	<p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Física - Radioelectrónica Naval. <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutica - en Automática y Electrónica Industrial - en Electrónica - Industrial - de Minas - Naval y Oceánica - de Telecomunicación. <p>Diplomatura en Radioelectrónica Naval.</p> <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutica, especialidad en Aeronavegación - en Informática de Sistemas - Industrial: <ul style="list-style-type: none"> ▪ especialidad en Electricidad ▪ especialidad en Electrónica Industrial. - de Telecomunicaciones, en todas sus especialidades. <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.</p>

ANEXO I
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
Sistemas Electrotécnicos y Automáticos	<p>Licenciatura en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Física - Radioelectrónica Naval. <p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutica - en Automática y Electrónica Industrial - en Electrónica - Industrial - de Minas - Naval y Oceánica - de Telecomunicación. <p>Diplomatura en Radioelectrónica Naval.</p> <p>Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutica, especialidad en Aeronavegación - en Informática de Sistemas - Industrial: <ul style="list-style-type: none"> ▪ especialidad en Electricidad ▪ especialidad en Electrónica Industrial. - de Telecomunicaciones, en todas sus especialidades. <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones enumeradas en este apartado.</p> <p>Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías enumeradas en este apartado.</p> <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.</p>

Nota: Las titulaciones indicadas corresponden al Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales. También son válidas las titulaciones homólogas a las especificadas, según el RD. 1954/1994, de 30 de septiembre (B.O.E. de 17 de noviembre). El Título de Técnico en Empresas y Actividades Turísticas y el de Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas son equivalentes al de Diplomado en Turismo según el RD. 604/1996, de 15 de abril (B.O.E. del 26).

ANEXO I
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL. Curso 2020-2021

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
Cocina y Pastelería	Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos Diplomatura en Turismo. Títulos de: <ul style="list-style-type: none"> - Técnico Superior en Restauración - Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración - Técnico Especialista en Hostelería. - Técnico Superior en Dirección de Cocina. El correspondiente Título de Grado: <ul style="list-style-type: none"> - de las mismas titulaciones - en Gastronomía y Artes Culinarias.
Equipos Electrónicos	Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none"> - Física - Radioelectrónica Naval Ingeniería: <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutica - en Automática y Electrónica Industrial - en Electrónica - Industrial - de Minas - Naval y Oceánica - de Telecomunicación. Diplomatura en Radioelectrónica Naval. Ingeniería Técnica: <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutica, especialidad en Aeronavegación - en Informática de Sistemas - Industrial: <ul style="list-style-type: none"> ▪ especialidad en Electricidad, ▪ especialidad en Electrónica Industrial - de Telecomunicación, en todas sus especialidades. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
Estética	Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none"> - Farmacia - Medicina - Biología - Bioquímica - Química. Diplomatura en: <ul style="list-style-type: none"> - Fisioterapia - Enfermería - Podología. Títulos de: <ul style="list-style-type: none"> - Técnico Superior en Estética. - Técnico Superior en Estética Integral y Bienestar. - Técnico Especialista en Estética. El correspondiente Título de Grado <ul style="list-style-type: none"> - de las mismas titulaciones - de Biotecnología.
Fabricación e Instalación de Carpintería y Muebles	Ingeniería <ul style="list-style-type: none"> - Industrial - de Montes - de Materiales Ingeniería Técnica en: <ul style="list-style-type: none"> - Diseño Industrial - Industrial, especialidad en Mecánica - Forestal, en todas sus especialidades. Títulos de: <ul style="list-style-type: none"> - Técnico Superior en Producción de Madera y Muebles; en Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble. - Técnico Superior en Diseño y Amueblamiento. - Técnico Especialista en Construcción Industrial de Madera; Ebanista; en Madera; en Modelista de Fundición; En Diseño y Fabricación de Muebles. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.

ANEXO I
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos.	Arquitectura Ingeniería: <ul style="list-style-type: none"> - Industrial - Aeronáutica - Naval y Oceánica - Agronómica - de Minas - de Montes - Geológica. Licenciatura en Máquinas Navales. Diplomatura en Máquinas Navales. Arquitectura Técnica. Ingeniería Técnica: <ul style="list-style-type: none"> - Industrial, en todas sus especialidades - Aeronáutica, en todas sus especialidades - Forestal, especialidad en Industrias Forestales - Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque - Agrícola: <ul style="list-style-type: none"> ▪ especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias, ▪ especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales - de Minas, en todas sus especialidades. El correspondiente Título de Grado: <ul style="list-style-type: none"> - de las mismas titulaciones - en Ingeniería Geológica - en Ingeniería de la Edificación - en Ingeniería Agropecuaria.
Instalaciones Electrotécnicas	Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none"> - Física - Radioelectrónica Naval. Ingeniería: <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutica - en Automática y Electrónica Industrial - en Electrónica - Industrial - de Minas - Naval y Oceánica - de Telecomunicación. Diplomatura en Radioelectrónica Naval. Ingeniería Técnica: <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutica, Especialidad en Aeronavegación - en Informática de Sistemas - Industrial: <ul style="list-style-type: none"> ▪ especialidad en Electricidad, ▪ especialidad en Electrónica Industrial. - de Telecomunicación, en todas sus especialidades. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
Laboratorio	Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none"> - Química; - Bioquímica - Farmacia - Ciencias y Tecnologías de los Alimentos - Ciencias Ambientales - Biología Ingeniería Química. Ingeniería Técnica Industrial, especialidad en Química Industrial. El correspondiente Título de Grado de: <ul style="list-style-type: none"> - las mismas titulaciones - Biotecnología - Ciencias Experimentales.

ANEXO I
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
Mantenimiento de Vehículos	<p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industrial - Aeronáutica - Naval y Oceánica - Agronómica - de Minas - de Montes. <p>Licenciatura en Máquinas Navales. Diplomatura en Máquinas Navales. Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industrial, especialidad Mecánica - Aeronáutica en todas sus especialidades - Naval especialidad en Propulsión y Servicios del Buque - Agrícola, en todas sus especialidades - de Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras. <p>Títulos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Técnico Superior en Automoción - Técnico Especialista en Mecánica y Electricidad del Automóvil; en Mantenimiento de Máquinas y Equipo de Construcción y Obras; en Automoción. <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones y</p> <ul style="list-style-type: none"> - Grado en Ingeniería Agropecuaria.
Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	<p>Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> - en Automática y Electrónica Industrial - Industrial - de Materiales - Naval y Oceánica. <p>Licenciatura en Máquinas Navales. Diplomatura en Máquinas Navales. Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industrial, especialidad Mecánica - en Diseño Industrial - Naval, especialidad en Estructuras Marinas - de Minas, especialidad en Mineralurgia y Metalurgia - Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. <p>Títulos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Técnico Superior en Producción por Mecanizado. - Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica. - Técnico Especialista en Montaje y Construcción de Maquinaria; en Micromecánica de Máquinas Herramientas; en Micromecánica de Instrumento; Instrumentista en Sistemas de Medida; en Utillajes y Montajes Mecánicos; Mecánico de Armas; en Fabricación Mecánica; en Máquinas-Herramientas; en Matricería y Moldes; en Control de Calidad; en Micromecánica y Relojería. <p>El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.</p>
Oficina de Proyectos de Construcción	<p>Arquitectura. Ingeniería:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industrial - Naval y Oceánica - de Caminos, de Canales y Puertos - Geológica. <p>Arquitectura Técnica. Ingeniería Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Industrial, en todas sus especialidades - de Obras Públicas, en todas sus especialidades - Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales - en Topografía <p>El correspondiente Título de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - de las mismas titulaciones - en Ingeniería Geológica - en Ingeniería de la Edificación.

ANEXO I
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
Oficina de Proyectos de Fabricación Mecánica	Arquitectura Ingeniería: <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutica - Industrial - Minas - Naval y Oceánica Licenciatura en Máquinas Navales. Diplomatura en Máquinas Navales. Arquitectura Técnica Ingeniería Técnica: <ul style="list-style-type: none"> - Industrial, especialidad Mecánica - En Diseño Industrial - Naval, especialidad en Estructuras Marinas - Minas, especialidad en Instalaciones Electrotécnicas mineras - Aeronáutica, especialidad en aeronaves - Agrícola, especialidad en mecanizado y Construcciones Rurales El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios	Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none"> - Ciencia y Tecnología de los Alimentos - Ciencias Ambientales - Química - Veterinaria - Farmacia - Biología - Bioquímica. Ingeniería: <ul style="list-style-type: none"> - Agronómica - Industrial - Química. Ingeniería Técnica: <ul style="list-style-type: none"> - Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias - Industrial, especialidad en Química Industrial. El correspondiente Título de Grado de: <ul style="list-style-type: none"> - las mismas titulaciones - de Biotecnología. - en ingeniería Agropecuaria - en Ciencias Experimentales.
Operaciones de Procesos	Ingeniería Química Ingeniería Técnica Industrial, especialidad en Química Industrial El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
Operaciones y Equipos de Producción Agraria	Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none"> - Biología - Geología - Veterinaria - Ciencias Ambientales - Ciencia y Tecnología de los Alimentos - Química. Ingeniería: <ul style="list-style-type: none"> - Agronómica - de Montes. Ingeniería Técnica: <ul style="list-style-type: none"> - Agrícola, en todas sus especialidades - Forestal, en todas sus especialidades. El correspondiente Título de Grado de: <ul style="list-style-type: none"> - las mismas titulaciones - de Biotecnología. - en Ingeniería Agropecuaria - en Ciencias Experimentales

ANEXO I
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
Patronaje y Confección	Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Textil. Títulos de: <ul style="list-style-type: none"> - Técnico Superior en Procesos de Confección Industrial; en Patronaje. - Técnico Superior en Patronaje y Moda. - Técnico Especialista en: Confección Industrial de Prendas Exterior; Confección Industrial de Prendas Interiores; Confección a Medida de Señora; Producción en Industrias de la Confección; Sastrería y Modistería; Confección de Tejidos. El correspondiente Título de Grado de la misma titulación.
Peluquería	Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none"> - Farmacia - Medicina - Biología - Química - Bioquímica. Diplomatura en: <ul style="list-style-type: none"> - Fisioterapia - Enfermería - Podología. Títulos de: <ul style="list-style-type: none"> - Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal. - Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal y Corporativa. - Técnico Especialista en Peluquería. - Técnico Superior en Estilismo y Dirección de Peluquería. El correspondiente Título de Grado de: <ul style="list-style-type: none"> - las mismas titulaciones - de Biotecnología.
Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico.	Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none"> - Medicina - Farmacia - Biología - Bioquímica - Ciencia y Tecnología de los Alimentos - Ciencias Ambientales - Odontología - Química - Veterinaria. Diplomatura en: <ul style="list-style-type: none"> - Enfermería - Fisioterapia. El correspondiente Título de Grado <ul style="list-style-type: none"> - de las mismas titulaciones - en Ciencias Experimentales.
Procedimientos Sanitarios y Asistenciales	Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none"> - Medicina - Farmacia - Biología - Bioquímica - Ciencia y Tecnología de los Alimentos - Odontología - Veterinaria. Diplomatura en Enfermería. El correspondiente Título de Grado: <ul style="list-style-type: none"> - en las mismas titulaciones. - en Fisioterapia.

ANEXO I
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
Procesos Comerciales	Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none"> - Administración y Dirección de Empresas - Ciencias Actariales y Financieras - Economía - Investigación y Técnicas de Mercado - Publicidad y Relaciones Públicas - Ciencias del Trabajo, Ingeniería en Informática. Diplomatura en: <ul style="list-style-type: none"> - Biblioteconomía y Documentación - Ciencias Empresariales - Gestión y Administración Pública - Relaciones Laborales, Ingeniería Técnica: <ul style="list-style-type: none"> - en Informática de Gestión - en Informática de Sistemas, El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones y <ul style="list-style-type: none"> - Grado en Comercio
Procesos de Gestión Administrativa	Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none"> - Administración y Dirección de Empresas - Ciencias Actariales y Financieras - Ciencias Políticas y de la Administración - Economía - Derecho. - Ciencias del Trabajo. Ingeniería en Informática. Diplomatura en: <ul style="list-style-type: none"> - Biblioteconomía y Documentación - Ciencias Empresariales - Gestión y Administración Pública - Relaciones Laborales. Ingeniería Técnica: <ul style="list-style-type: none"> - en Informática de Gestión - en Informática de Sistemas. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones y <ul style="list-style-type: none"> - Grado en Comercio
Producción de Artes Gráficas	Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none"> - Comunicación Audiovisual - Periodismo - Publicidad y Relaciones Públicas - Química. Ingeniería Química. Ingeniería Técnica: <ul style="list-style-type: none"> - Industrial, especialidad en Química Industrial - en Diseño Industrial - Forestal, especialidad en Industrias Forestales. Títulos de: <ul style="list-style-type: none"> - Técnico Superior en Producción en Industrias de Artes Gráficas. - Técnico Superior en Diseño y Gestión de la Producción Gráfica. - Técnico Especialista en Composición; en Encuadernación; en Impresión; en Procesos Gráficos; en Reproducción Fotomecánica; en Composición de Artes Gráficas. El correspondiente Título de Grado <ul style="list-style-type: none"> - de las mismas titulaciones - en Ciencias Experimentales.

ANEXO I
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
Producción Textil y Tratamientos Físicoquímicos	Licenciatura en Química. Ingeniería Química Ingeniería Industrial Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Textil y especialidad Química Industrial. El correspondiente Título de Grado <ul style="list-style-type: none"> - de las mismas titulaciones - en Ciencias Experimentales.
Servicios a la Comunidad	Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none"> - Pedagogía - Psicología - Sociología - Psicopedagogía - Antropología Social y Cultural - Filosofía y Ciencias de la Educación, Sección Psicología; Sección Ciencias de la Educación; Sección Pedagogía. Diplomatura en: <ul style="list-style-type: none"> - Educación Social - Trabajo Social - Magisterio, en todas sus especialidades. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
Servicios de Restauración	Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos. Diplomatura en Turismo. Títulos de: <ul style="list-style-type: none"> - Técnico Superior en Restauración. - Técnico Especialista en Hostelería. - Técnico Superior en Dirección de Servicios en Restauración. - Técnico Superior en Dirección de Cocina. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
Sistemas y Aplicaciones Informáticas	Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none"> - Matemáticas - Física. - Informática. Ingeniería en: <ul style="list-style-type: none"> - Informática - Telecomunicación. Ingeniería Técnica: <ul style="list-style-type: none"> - Industrial, especialidad en Electrónica Industrial - en Informática de Gestión - en Informática de Sistemas. - de Telecomunicación en todas sus especialidades. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.

ANEXO I
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
Soldadura	Ingeniería: <ul style="list-style-type: none"> - Industrial - Naval y Oceánica. Licenciatura en Máquinas Navales. Diplomatura en Máquinas Navales. Ingeniería Técnica: <ul style="list-style-type: none"> - Aeronáutica, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales - Industrial, especialidad Mecánica - en Diseño Industrial - Naval, especialidad en Estructuras Marinas - de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles - Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. Títulos de: <ul style="list-style-type: none"> - Técnico Superior en Construcciones Metálicas. - Técnico Especialista en Fabricación Soldada; en Calderería en Chapa Estructural; en Soldadura; en Construcciones Metálicas y Soldador; en Construcción Naval; Trazador Naval. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido	Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none"> - Comunicación Audiovisual - Periodismo - Publicidad y Relaciones Públicas. Ingeniería de Telecomunicación. Ingeniería Técnica de Telecomunicación, especialidad en Sonido e Imagen. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el Apartado 6 de la Disposición Adicional Única del Reglamento aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, únicamente en aquellos casos en que las Administraciones educativas no hayan llevado a término las cuatro primeras convocatorias de cada especialidad a que se refería la disposición transitoria segunda del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, se declaran equivalentes para las especialidades del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional el título de Técnico Especialista o Técnico Superior en una especialidad de Formación Profesional que pertenezca a la familia profesional de la especialidad por la que participa, siempre que se acredite, además, una experiencia docente de al menos dos años en centros educativos públicos dependientes de la Comunidad de Madrid antes del 31 de agosto de 2007.

La duración del año se entiende como servicios efectivos prestados durante al menos cinco meses y medio, en el mismo curso académico.

Nota 2: Las titulaciones indicadas corresponden al Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales y sucesivas incorporaciones. También son equivalentes a efectos de docencia las Titulaciones homólogas a las especificadas, según el Real Decreto 1954/1994 de 30 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 17 de noviembre). El Título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas y el de Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas son equivalentes al de Diplomado en Turismo según establece el Real Decreto 604/1996, de 15 de abril (Boletín Oficial del Estado del 26).

ANEXO I
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS. Curso 2020-2021

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
Español	Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none"> - Filosofía y Letras (Sección Filología Hispánica). - Filología Hispánica. - Lingüística. - Teoría de la Literatura y Literatura Comparada. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado el primer ciclo de la Licenciatura de Filología Hispánica o el Master de Español como lengua extranjera o el Master de Profesor de Español. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
Alemán, Árabe, Francés, Inglés, Italiano, Portugués, Ruso, Catalán, Euskera, Gallego	Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none"> - Filología de la lengua correspondiente. - Traducción o Interpretación Lingüística en la lengua correspondiente. Cualquier titulación universitaria del área de Humanidades y poseer el Certificado de Aptitud en la lengua correspondiente de la Escuela Oficial de Idiomas o para: <ul style="list-style-type: none"> - Inglés: Proficiency Univers., Cambridge - Francés: DALF. - Alemán: Großes Deutsches Sprachdiplom. Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura en Filología o en Traducción e Interpretación de la lengua correspondiente y poseer el Certificado de Aptitud en la lengua correspondiente de la Escuela Oficial de Idiomas o para: <ul style="list-style-type: none"> - Inglés: Proficiency Univers., Cambridge - Francés: DALF - Alemán: Großes Deutsches Sprachdiplom El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.

Nota: Las titulaciones indicadas corresponden al catálogo de títulos universitarios oficiales. También son válidas las titulaciones homólogas a las especificadas, según el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" de 17 de noviembre).

ANEXO I
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS. Curso 2020-2021

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
Acordeón	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Acordeón. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Acordeón. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Acordeón. - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
Arpa	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Arpa. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Arpa. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Arpa. - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
Canto	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Canto. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Canto. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), itinerario de (*) Canto. - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Diploma Superior de Especialización para Solistas, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero. - Diploma de Cantante de Ópera, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero.
Clarinete	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Clarinete. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Clarinete. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Clarinete. - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
Clave	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Clave. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Clave. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Clave. - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.

ANEXO I
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
Contrabajo	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Contrabajo. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Contrabajo. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Contrabajo. - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
Coro	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Dirección de Coro. - Título Superior de Música, especialidad Dirección (LOE). - Título de Profesor Superior de Dirección de Coros del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
Fagot	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Fagot. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Fagot. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Fago.t - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
Flauta de Pico	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Flauta de Pico. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Flauta de Pico. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Flauta de Pico. - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
Flauta Travesera	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, Flauta Travesera. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Flauta Travesera. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Flauta Travesera. - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
Fundamentos de Composición	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Composición. - Título Superior de Música, especialidad Composición (LOE). - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación.

ANEXO I
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
Guitarra	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Guitarra. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Guitarra. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Guitarra. - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
Guitarra Flamenca	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Flamenco, Opción Guitarra Flamenca. - Título Superior de Música y además el Título Profesional de Guitarra Flamenca. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Guitarra Flamenca.
Historia de la Música	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Musicología. - Título Superior de Música, especialidad Musicología (LOE). - Profesor Superior de Musicología, regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - Licenciado en Historia y Ciencias de la Música o el correspondiente Título de Grado de la misma titulación. - Licenciado en Geografía e Historia, especialidad Historia del Arte (Sección Musicología) o el correspondiente Título de Grado de la misma titulación.
Instrumentos de Cuerda Pulsada del Renacimiento y Barroco	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Instrumentos de Cuerda Pulsada del Renacimiento y Barroco. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Cuerda Pulsada del Renacimiento y Barroco. - Título Superior de Guitarra, Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. <p>(1) Ver nota al final de la relación.</p>
Instrumentos de Púa	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Instrumentos de Púa. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Instrumentos de Púa. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Púa. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
Oboe	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Oboe. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Oboe. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Oboe. - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.

ANEXO I
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
Órgano	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Órgano. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Órgano. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Órgano. - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
Orquesta	<ul style="list-style-type: none"> - Título superior de Música, especialidad Dirección de Orquesta. - Título Superior de Música, especialidad Dirección (LOE). - Título de Profesor Superior de Dirección de Orquesta del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
Percusión	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Percusión. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Percusión. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Percusión. - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
Piano	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Piano. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Piano. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Piano. - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
Saxofón	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Saxofón. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Saxofón. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Saxofón. - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
Trombón	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Trombón. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Trombón. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Trombón. - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.

ANEXO I
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
Trompa	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música especialidad Trompa. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Trompa. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Trompa. - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
Trompeta	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Trompeta. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Trompeta. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Trompeta. - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
Tuba	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Tuba. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Tuba. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Tuba. - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
Viola	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Viola. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Viola. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Viola. - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
Viola da Gamba	<ul style="list-style-type: none"> - Título superior de Música, especialidad Viola da Gamba. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Viola da Gamba. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Viola da Gamba. - Título Superior de Violoncello (Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre) o equivalente de planes anteriores. <p>(1) Ver nota al final de la relación.</p>

ANEXO I
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
Violín	<ul style="list-style-type: none"> - Título superior de Música, especialidad Violín. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Violín. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Violín. - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
Violoncello	<ul style="list-style-type: none"> - Título superior de Música, especialidad Violoncello. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Violoncello. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación (LOE), instrumento (*) Violoncello. - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente.
Danza Clásica	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Danza y Título Profesional en la especialidad de Danza Clásica. - Título Superior de Danza, Especialidad Pedagogía, estilo, (*) Danza Clásica. - Título Superior de Danza, Especialidad Coreografía Interpretación, estilo (*) Danza Clásica. - Documentos acreditativos de la completa superación de estudios oficiales de Ballet Clásico, expedidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 600/1999, de 16 de abril (BOE de 4 de mayo). - Grado en Pedagogía de las Artes Visuales y la danza.
Danza Española	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Danza y Título Profesional en la especialidad de Danza Española. - Título Superior de Danza, Especialidad Pedagogía, estilo, (*) Danza Española. - Título Superior de Danza, Especialidad Coreografía Interpretación, estilo (*) Danza Española. - Documentos acreditativos de la completa superación de estudios oficiales de Danza Española, expedidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 600/1999, de 16 de abril (BOE de 4 de mayo). - Grado en Pedagogía de las Artes Visuales y la danza.
Danza Contemporánea	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Danza y Título Profesional en la especialidad de Danza Contemporánea. - Título Superior de Danza, Especialidad Pedagogía, estilo, (*) Danza Contemporánea. - Título Superior de Danza, Especialidad Coreografía Interpretación, estilo (*) Danza Contemporánea. - Documentos acreditativos de la completa superación de estudios oficiales de Danza, expedidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 600/1999, de 16 de abril (BOE de 4 de mayo). - Grado en Pedagogía de las Artes Visuales y la danza.
Flamenco	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Danza, Especialidad Pedagogía, Modalidad Baile Flamenco - Título Superior de Danza, Especialidad Coreografía Interpretación, estilo (*) Danza Española y Flamenco. - Documentos acreditativos de la completa superación de estudios oficiales de Danza, expedidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 600/1999, de 16 de abril (BOE de 4 de mayo).
Historia de la Danza	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Danza. - Documentos acreditativos de la completa superación de estudios oficiales de Danza, expedidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 600/1999, de 16 de abril (BOE de 4 de mayo). - Grado en Pedagogía de las Artes Visuales y la danza.

ANEXO I
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
Acrobacia	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
Canto Aplicado al Arte Dramático	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Música, especialidad Canto. - Título Superior de Música, especialidad Pedagogía, opción Canto. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación, itinerario (*) de Canto - Título de Profesor y Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes anteriores, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor Superior, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en la especialidad correspondiente. - Diploma Superior de Especialización para Solistas, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero. - Diploma de Cantante de Ópera, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero. - Título superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación, opción d) Teatro Musical.
Caracterización e Indumentaria	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Escenografía. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
Danza Aplicada al Arte Dramático	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación. - Título Superior de Danza - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo. - Grado en Pedagogía de las Artes Visuales y la danza.
Dicción y Expresión Oral	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
Dirección de Escena	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Dirección Escénica y Dramaturgia. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.

ANEXO I
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
Dramaturgia	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Dirección Escénica y Dramaturgia. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
Esgrima	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
Espacio Escénico	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Escenografía. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo. - Arquitecto o el correspondiente Título de Grado.
Expresión Corporal	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
Iluminación	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Escenografía. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
Interpretación	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
Interpretación con Objetos	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.

ANEXO I
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
Interpretación en el Musical	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
Interpretación en el Teatro del Gesto	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Interpretación. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
Literatura Dramática	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Dirección Escénica y Dramaturgia. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo. - Licenciatura en Literatura o Filología Hispánica o el correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
Técnicas Escénicas	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Escenografía. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo. - Arquitectura o el correspondiente Título de Grado.
Técnicas Gráficas	<ul style="list-style-type: none"> - Título Superior de Arte Dramático, especialidad Escenografía. - Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917. - Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942. - Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto. - Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo. - Arquitectura o el correspondiente Título de Grado
Teoría e Historia del Arte	<ul style="list-style-type: none"> - Licenciatura en Geografía e Historia, especialidad Historia del Arte o el correspondiente Título de Grado.

ANEXO I**TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD**

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
Teoría Teatral	<ul style="list-style-type: none">- Título Superior de Arte Dramático, especialidad Dirección Escénica y Dramaturgia.- Diploma de Capacidad de Declamación, expedido al amparo del RD. de 25 de agosto de 1917.- Título de Profesor y Título Profesional de Actor Teatral, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942.- Diplomas expedidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2607/1974, de 9 de agosto...- Credenciales emitidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo.
Lenguaje Musical	<ul style="list-style-type: none">- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía del Lenguaje y de la Educación Musical- Título Superior de Música, especialidad Pedagogía (LOE)- Título de Profesor Superior de Pedagogía Musical del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.- Título de Profesor Superior de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.- Título de Profesor de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.

(* El itinerario, instrumento o estilo se acredita mediante certificado académico

Nota: Al no existir titulación oficial para estas especialidades en los planes de estudios musicales previos a la LOGSE, se propone la exigencia de un Título superior de una especialidad afín y la valoración por la correspondiente comisión evaluadora de los méritos (cursos, publicaciones, estudios, docencia, etc.) aportados por los aspirantes.

ANEXO I
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO. Curso 2020-2021

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
501 - Cerámica	- Licenciatura en Bellas Artes. - Título Superior de Cerámica, según Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (BOE de 23 de marzo). - Título Superior de Artes Plásticas, especialidad Cerámica, establecido en el real Decreto 634/2010, de 14 de mayo. El correspondiente Título de Grado.
502 - Conservación y Restauración de Materiales Arqueológicos	- Licenciatura en Bellas Artes. - Título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Arqueología, y Títulos recogidos en el artículo 2 del Real Decreto 440/1994 de 11 de marzo (BOE de 6 de abril), correspondientes a la sección de Arqueología, según Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (BOE de 23 de marzo). - Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Bienes Arqueológicos, establecido en el Real Decreto 635/2010, de 14 de mayo. El correspondiente Título de Grado.
503 - Conservación y Restauración de Obras Escultóricas	- Licenciatura en Bellas Artes - Título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Escultura, y Títulos recogidos en el artículo 2 del Real Decreto 440/1994 de 11 de marzo (BOE de 6 de abril), correspondientes a la sección de Escultura, según Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (BOE de 23 de marzo) - Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Escultura, establecido en el Real Decreto 635/2010, de 14 de mayo. El correspondiente Título de Grado.
504 - Conservación y Restauración de Obras Pictóricas	- Licenciatura en Bellas Artes - Título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Pintura, y Títulos recogidos en el artículo 2 del Real Decreto 440/1994 de 11 de marzo (BOE de 6 de abril), correspondientes a la sección de Pintura, según Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (BOE de 23 de marzo) - Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Pintura, establecido en el Real Decreto 635/2010, de 14 de mayo. El correspondiente Título de Grado
506 - Conservación y Restauración del Documento Gráfico	- Licenciatura en Bellas Artes. - Título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Documento Gráfico (Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo, BOE de 23 de marzo). - Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Documento Gráfico, establecido en el Real Decreto 635/2010, de 14 de mayo. El correspondiente Título de Grado.
507 - Dibujo Artístico y Color	- Licenciatura en Bellas Artes. - Arquitectura. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones. Título Superior de Diseño
508 - Dibujo Técnico	- Arquitectura. - Ingeniería. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones. Título Superior de Diseño
509 - Diseño de Interiores	- Licenciatura en Bellas Artes. - Arquitectura. - Título de Diseño, especialidad de Diseño de Interiores, según Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (BOE de 23 de marzo). - Título Superior de Diseño, especialidad de Interiores, establecido en el Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.

ANEXO I
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
510 - Diseño de Moda	- Licenciatura en Bellas Artes. - Título de Diseño, especialidad Diseño de Moda, según Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (BOE de 23 de marzo). - Título Superior de Diseño, especialidad de Moda, establecido en el Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo. - Arquitectura. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
511 - Diseño de Productos	- Licenciatura en Bellas Artes. - Arquitectura. - Ingeniería. - Título de Diseño, especialidad Diseño de Productos, según Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (BOE de 23 de marzo). - Título Superior de Diseño, especialidad de Producto, establecido en el Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones,
512 - Diseño Gráfico	- Licenciatura en Bellas Artes. - Título de Diseño, especialidad de Diseño Gráfico, según Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo (BOE de 23 de marzo). - Título Superior de Diseño, especialidad Gráfico, establecido en el Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo. - Arquitectura. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
514 - Edición de Arte	- Licenciatura en Bellas Artes o el correspondiente Título de Grado. - Título Superior de Diseño.
515 - Fotografía	- Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none"> - Comunicación Audiovisual. - Bellas Artes. - Ciencias de la Comunicación. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones. Título Superior de Diseño
516 - Historia del Arte	- Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none"> - Historia del Arte. - Historia. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
517 - Joyería y Orfebrería	- Licenciatura en Bellas Artes o el correspondiente Título de Grado
518 - Materiales y Tecnología: Cerámica y Vidrio	- Licenciatura en Química. - Ingeniería Química. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
519 - Materiales y Tecnología: Conservación y Restauración	- Licenciatura en Química o el correspondiente Título de Grado.
520 - Materiales y Tecnología: Diseño	- Arquitectura - Ingeniería. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones. Título Superior de Diseño
521 - Medios Audiovisuales	- Licenciatura en Comunicación Audiovisual o el correspondiente Título de Grado. Título Superior de Diseño

ANEXO I**TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD**

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
522 - Medios Informáticos	- Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none">- Bellas Artes.- Comunicación Audiovisual. - Arquitectura. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones. Título Superior de Diseño
523 - Organización Indus y Legislación	Licenciatura en: <ul style="list-style-type: none">- Administración y Dirección de Empresas- Ciencias Actuariales y Financieras- Ciencias Políticas y de la Administración- Derecho- Economía- Sociología. Ingeniería en Organización Industrial. Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones.
525 - Volumen	- Licenciatura en Bellas Artes. - Arquitectura. El correspondiente Título de Grado de las mismas titulaciones. Título Superior de Diseño

ANEXO I
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
**CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO,
PARA LOS INTEGRANTES DE LAS LISTAS QUE PROVIENEN DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTERIORES AL CURSO
ESCOLAR 2005-2006. Curso 2020-2021**

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
608 - Fotografía y Procesos de Reproducción	Grado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Carteles, Diseño Gráfico, Estampación Calcográfica, Fotograbado Artístico, Grabado, Grabado y Técnicas de Estampación, Impresión, Litografía, Proyectos y Serigrafía. Ciclo Formativo de Artes Plásticas y Diseño de Grado Superior de: <ul style="list-style-type: none"> - Ilustración - Grabado y Técnicas de Estampación. Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: <ul style="list-style-type: none"> - Ilustración - Fotografía Artística - Gráfica Publicitaria - Grabado y Técnicas de Estampación - Encuadernación - Edición de Arte.
615 - Técnicas de Joyería y Bisutería	Grado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: <ul style="list-style-type: none"> - Diseño de Orfebrería y Joyería - Esmaltes - Esmaltes sobre Metales - Joyería y Orfebrería.

**PARA LOS INTEGRANTES DE LAS LISTAS QUE PROVIENEN DE LOS PROCEDIMIENTOS EFECTUADOS EN LOS
CURSOS 2005-2006 Y POSTERIORES. Curso 2020-2021**

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
602 - Bordados y Encajes	- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Bordados y Reposteros; Encajes Artísticos. - Título de Graduado en Artes Plásticas en la Especialidad de: Bordados y Encajes.
603 - Complementos y Accesorios	- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Artes Aplicadas de la Madera; Estilismo de Indumentaria. - Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Carpintería Artística; Carpintería de Taller; Carpintería y Ebanistería; Construcciones Navales; Diseño de Textiles y Moda, opción Moda; Dorado y Policromía; Ebanistería; Figurines; Labrado y Repujado en Cuero; Laca; Repujado en Cuero y Metal; Repujado en Cuero; Talla en Madera; Taracea. - Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas de la Madera).
604 - Dorado y Policromía	- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Artes Aplicadas de la Madera. - Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Carpintería Artística; Carpintería y Ebanistería; Carpintería de Taller; Construcciones Navales; Dorado y Policromía; Ebanistería; Labrado y Repujado en Cuero; Laca; Repujado en Cuero; Repujado en Cuero y Metal; Talla en Madera; Taracea. - Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas de la Madera).
605 – Ebanistería Artística	- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Artes Aplicadas de la Madera; Mobiliario. - Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Carpintería Artística; Carpintería de Taller; Carpintería y Ebanistería; Construcciones Navales; Diseño; Diseño del Mueble; Diseño Industrial; Dorado y Policromía; Ebanistería; Labrado y Repujado en Cuero; Laca; Repujado en Cuero y Metal; Repujado en Cuero; Talla en Madera; Taracea. - Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas de la Madera).

ANEXO I
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
607 - Esmaltes	- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Esmalte Artístico al Fuego sobre Metales. - Título de Graduado en Artes Plásticas en la Especialidad de: Esmaltes; Esmaltes sobre Metales.
608 - Fotografía y Procesos de Reproducción	- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Fotografía Artística; Gráfica Publicitaria; Ilustración. - Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Calzado; Carteles; Delineación Artística; Dibujo Publicitario; Diseño Gráfico; Fotografía Artística; Ilustración Artística; Proyectos; Rotulación; Trazado. - Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Fotografía; Ilustración.
609 - Modelismo y Maquetismo	- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Amueblamiento; Arquitectura Efímera; Elementos de Jardín; Escaparatismo; Mobiliario; Modelismo Industrial; Modelismo y Maquetismo; Proyectos y Dirección de Obras de Decoración. - Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Calado Artístico; Carpintería de Ribera; Decoración; Diseño; Diseño de Interiores; Diseño del Mueble; Diseño Industrial; Escaparatismo; Escenografía; Juguetería; Maquetas; Maquetismo y Modelismo.
610 - Moldes y Reproducciones	- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Artes Aplicadas de la Escultura; Artes Aplicadas del Metal; Modelismo y Matricería Cerámica. - Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Cerrajería Artística; Cerrajería y Forja; Damasquinado; Forja; Forja Artística; Fundición Artística al Bronce a la Cera; Herrería; Imaginería; Imaginería Castellana; Marionetas; Metalistería; Metalistería y Forja; Moldeado y Vaciado; Muñequería Artística; Repujado en Cuero y Metal; Repujado en Metales; Talla en Madera y Piedra; Talla en Marfil y Azabache; Talla Ornamental; Técnicas de Volumen; Vaciado. - Perito en Técnica Cerámica. - Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Talleres Básicos); Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas del Metal); Modelismo y Matricería Cerámica.
612 - Talla en Piedra y Madera	- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Artes Aplicadas de la Escultura; Artes Aplicadas de la Madera; Artes Aplicadas de la Piedra. - Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Carpintería Artística; Carpintería de Taller; Carpintería y Ebanistería; Construcciones Navales; Dorado y Policromía; Ebanistería; Imaginería; Imaginería Castellana; Labrado y Repujado en Cuero; Laca; Marionetas; Moldeado y Vaciado; Muñequería Artística; Repujado en Cuero; Repujado en Cuero y Metal; Talla en Madera; Talla en Madera y Piedra; Talla en Marfil y Azabache; Talla en Piedra; Talla Ornamental; Taracea; Técnicas de Volumen; Vaciado. - Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas de la Madera); Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Talleres Básicos); Artes Aplicadas a la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas de la Piedra).
613- Técnicas Cerámicas	- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Cerámica Artística; Modelismo y Matricería Cerámica; Pavimentos y Revestimientos Cerámicos. - Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Cerámica; Cerámica Artística; Diseño de Revestimientos Cerámicos. - Graduado en Cerámica. - Perito en Cerámica Artística. - Perito en Técnica Cerámica. - Título de Técnico Superior en Arte Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Cerámica Artística; Modelismo y Matricería Cerámica.

ANEXO I
TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
614 - Técnicas de Grabado y Estampación	- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Edición de Arte; Grabado y Técnicas de Estampación; Ilustración. - Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Calcado; Carteles; Conservación y Restauración del Documento Gráfico; Delineación Artística; Estampación Calcográfica; Fotograbado Artístico; Grabado; Grabado y Técnicas de Estampación; Ilustración Artística; Impresión; Litografía; Proyectos; Proyectos y Maquetas Artísticas; Restauración; Rotulación; Serigrafía; Taquigrafía y Estenotipia; Trazado. - Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Grabado y Técnicas de Estampación; Ilustración.
615 - Técnicas de Joyería y Bisutería	- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Bisutería Artística; Joyería Artística. - Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Joyería.
616 - Técnicas de Orfebrería y Platería	- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Orfebrería y Platería Artísticas. - Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Cincelado de Metales; Diseño de Orfebrería y Joyería; Orfebrería; Repujado; Repujado y Cincelado de Metal.
617 - Técnicas de Patronaje y Confección	- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Estilismo de Indumentaria; Modelismo de Indumentaria. - Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Corte y Confección; Diseño de Textiles y Moda, opción Moda; Figurines.
618 - Técnicas del Metal	- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Artes Aplicadas de la Escultura; Artes Aplicadas del Metal. - Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Cerrajería Artística; Cerrajería y Forja; Damasquinado; Forja; Forja Artística; Fundición Artística al Bronce a la Cera; Herrería; Imaginería; Imaginería Castellana; Marionetas; Metalistería; Metalistería y Forja; Moldeado y Vaciado; Muñequería Artística; Repujado en Cuero y Metal; Repujado en Metales; Talla en Madera y Piedra; Talla en Marfil y Azabache; Talla Ornamental; Técnicas de Volumen; Vaciado. - Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Especialidades Experimentales de: Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Talleres Básicos); Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas del Metal).
620 - Técnicas Textiles	- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Arte Textil; Colorido de Colecciones; Estampaciones y Tintados Artísticos; Estilismo de Tejidos de Calada; Tejidos en Bajo Lizo. - Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Abaniquería; Alfombras; Alfombras y Tapices; Alfombras y Tejidos; Arte del Tejido; Artesanía Canaria; Artesanía de Palma; Artesanía Local; Cueros Artísticos; Diseño de Textiles y Moda, opción Textiles; Diseño Textil; Espartería Artística; Manufactura de Esparto; Tapices; Tapices y Alfombras; Tejidos (alfombras); Tejidos Artísticos.
621 - Técnicas Vidrieras	- Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Artes Aplicadas al Muro; Artes del Vidrio; Vidrieras Artísticas. - Título de Graduado en Artes Aplicadas en la Especialidad de: Decoración Árabe; Pintura de Taller; Pintura Industrial Artística; Pintura Mural; Policromía; Talla y Grabado del Cristal; Técnicas del Yeso; Técnicas y Procedimientos Murales; Vidrieras; Vidrieras Artísticas.


Comunidad de Madrid

 Dirección General
de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

Etiqueta del Registro

ANEXO II
SOLICITUD BAJA TEMPORAL CON CAUSA JUSTIFICADA / REINCORPORACIÓN

LISTAS DE INTERINOS DE LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y PROFESORES Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

CURSO 2020-2021
1. Datos del interesado

Apellido 1º		Apellido 2º				
Nombre		Sexo	H O	M O	NIF/NIE	
Cuerpo y código						
Domicilio						
Localidad		Provincia			CP	
Correo electrónico		Teléfono fijo			Teléfono móvil	

2. Datos del representante

Apellido 1º		Apellido 2º				
Nombre		NIF/NIE				
Domicilio						
Localidad		Provincia			CP	
Correo electrónico		Teléfono fijo			Teléfono móvil	

3. Baja temporal después de la Adjudicación informática. Con documentación justificativa

	Motivo por el que solicita baja temporal	
	<input type="radio"/> Baja temporal con documentación justificativa	1
	2	Cuidado de hijo menor <input type="radio"/>
	3	Licencia por estudios para obtención de otra especialidad <input type="radio"/>
	4	Contrato de trabajo o beca <input type="radio"/>
	5	Profesor visitante (equiparable a servicios especiales de funcionarios de carrera) <input type="radio"/>
	6	Enfermedad (1) <input type="radio"/>
	7	Cargo público (equiparable a servicios especiales de funcionarios de carrera) <input type="radio"/>
	8	Otros (matrimonio, enfermedad grave de familiar, cuidado de familiares, ...) <input type="radio"/>
<input type="radio"/> Reincorporación	Reincorporación a las listas	

(1) La documentación justificativa no contendrá información descriptiva de la enfermedad.



Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

4. Otras gestiones relacionadas con las listas de aspirantes a interinidad

5. Documentación

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Baja temporal de las listas. Documentación justificativa de la causa alegada	<input type="checkbox"/>
Reincorporación a las listas. Documentación justificativa de haber finalizado la causa por la que se dio de baja (en los casos en que la baja fuese por los motivos 3,4,5,6,7 y 8)	<input type="checkbox"/>
Documento de otorgamiento de la representación	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos. Si el interesado se opone, deberá presentar la correspondiente documentación.	Marcar solo si se opone a la consulta y aporta documento
DNI del interesado	<input type="checkbox"/>
DNI del representante	<input type="checkbox"/>

(*) La posibilidad de hacer la consulta telemática o de oponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reúne todos los requisitos establecidos en el procedimiento correspondiente comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En , a de de 20

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO	Área de Gestión del Personal Docente Interino Dirección General de Recursos Humanos Consejería de Educación y Juventud C/ Santa Hortensia, número 30. 28002 Madrid
---------------------	--

Comunidad
de MadridDirección General
de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

Información sobre protección de datos personales

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD – D. G. DE RECURSOS HUMANOS
Domicilio social: Consultar <http://www.comunidad.madrid/centros>
Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿En qué Actividades de Tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Selección de personal docente, adquisición de nuevas especialidades; creación de listas de aspirantes a interinidad y listas de inspectores accidentales.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes no universitarios en régimen de interinidad en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP), Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, Acuerdo de 10 de mayo de 2016 (Acuerdo de 11 de marzo de 2016, de la Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario, sobre selección de candidatos a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, composición y ordenación de las listas de funcionarios interinos docentes en el ámbito de la Comunidad de Madrid).

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento., RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos"

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes

No se realizan

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:
Periodo determinado
6 años

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se realizan cesiones de datos personales

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento

Tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o consentimiento explícito para datos especiales.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales

10. Categoría de datos objeto de tratamiento

Datos de carácter identificativo, Características personales, Detalles del empleo.

11. Fuente de la que proceden los datos

Interesado

12. Información adicional

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos



Dirección General
de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

Etiqueta del Registro

ANEXO III

**SOLICITUD BAJA TEMPORAL CON CAUSA JUSTIFICADA / REINCORPORACIÓN
LISTAS DE INTERINOS DEL CUERPO DE MAESTROS
CURSO 2020-2021**

1. Datos del interesado

Apellido 1º		Apellido 2º				
Nombre		Sexo	H <input type="checkbox"/>	M <input type="checkbox"/>	NIF/NIE	
Domicilio						
Localidad		Provincia			CP	
Correo electrónico		Teléfono fijo			Teléfono móvil	

2. Datos del representante

Apellido 1º		Apellido 2º				
Nombre		NIF/NIE				
Domicilio						
Localidad		Provincia			CP	
Correo electrónico		Teléfono fijo			Teléfono móvil	

3. Baja temporal con documentación justificativa/ Reincorporación

	Motivo por el que solicita baja temporal	
	<input type="radio"/> Baja temporal con documentación justificativa	1
	2	Cuidado de hijo menor <input type="radio"/>
	3	Licencia por estudios para obtención de otra especialidad <input type="radio"/>
	4	Contrato de trabajo o beca <input type="radio"/>
	5	Profesor visitante (equiparable a servicios especiales de funcionarios de carrera) <input type="radio"/>
	6	Enfermedad (1) <input type="radio"/>
	7	Cargo público (equiparable a servicios especiales de funcionarios de carrera) <input type="radio"/>
	8	Otros (matrimonio, enfermedad grave de familiar, cuidado de familiares...) <input type="radio"/>
<input type="radio"/> Reincorporación	Reincorporación a las listas	

(1) La documentación justificativa no contendrá información descriptiva de la enfermedad.

**Comunidad
de Madrid**Dirección General
de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD**4. Otras gestiones relacionadas con las listas de aspirantes a interinidad**

5. Documentación

Tipo de documento	Se aporta
Baja temporal de las listas. Documentación justificativa de la causa alegada	<input type="checkbox"/>
Reincorporación a las listas. Documentación justificativa de haber finalizado la causa por la que se dio de baja (en los casos en que la baja fuese por los motivos 3,4,5,6,7 y 8)	<input type="checkbox"/>
Documento de otorgamiento de la representación	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos. Si el interesado se opone, deberá presentar la correspondiente documentación.	Marcar solo si se opone a la consulta y aporta documento(*)
DNI del interesado	<input type="checkbox"/>
DNI del representante	<input type="checkbox"/>

(*) La posibilidad de hacer la consulta telemática o de oponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reúne todos los requisitos establecidos en el procedimiento correspondiente, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En , a de de 20

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO	Área de Gestión del Personal Docente Interino Dirección General de Recursos Humanos Consejería de Educación y Juventud C/ Santa Hortensia, número 30. 28002 Madrid
---------------------	---

Comunidad
de MadridDirección General
de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN, D. G. DE RECURSOS HUMANOS

- **Domicilio social:** Consultar www.comunidad.madrid/centros

- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales? En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Procedimiento de listas de aspirantes a interinos de Maestros.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento., RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP). Real Decreto 364/1 195, de 10 de marzo por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia 'Ejercicio de derechos de protección de datos'.

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realiza.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo determinado. 6 años

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Ministerio competente en materia de Educación.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o consentimiento explícito para datos especiales.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, datos académicos y profesionales, características personales y detalles del empleo

11. Fuente de la que procedan los datos

Interesado

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

**Comunidad
de Madrid**Dirección General
de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

Etiqueta del Registro

Solicitud de alegaciones: listas provisionales aspirantes a interinidad**1. Datos del interesado**

Apellidos									
Nombre		Sexo	H O	M O	NIF/NIE				
Domicilio									
Localidad		Provincia		CP					
Cuerpo		Especialidad		Tipo Lista		Subtipo Lista		Número	
Correo electrónico				Teléfono					

2. Datos del representante

Apellidos					
Nombre		NIF/NIE			
Domicilio					
Localidad		Provincia		CP	
Correo electrónico			Teléfono fijo		

3. Expone

--


**Comunidad
de Madrid**

 Dirección General
de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

4. Solicita

--

5. Documentación

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Documento de otorgamiento de la representación	<input type="checkbox"/>
Otros indicar:	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos. Si el interesado se opone, deberá presentar la correspondiente documentación.	Marcar solo si se opone a la consulta y aporta documento
DNI/NIE del representante	<input type="checkbox"/>

(*) La posibilidad de hacer la consulta telemática o de oponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En, a de de 20

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO	ÁREA DE GESTIÓN DEL PERSONAL DOCENTE INTERINO DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD
---------------------	---



Comunidad
de Madrid

Dirección General
de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

Información sobre protección de datos personales

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD – D. G. DE RECURSOS HUMANOS
Domicilio social: Consultar <http://www.comunidad.madrid/centros>
Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿En qué Actividades de Tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Selección de personal docente, adquisición de nuevas especialidades; creación de listas de aspirantes a interinidad y listas de inspectores accidentales.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Alegaciones a las listas provisionales de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP), Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, Acuerdo de 10 de mayo de 2016 (Acuerdo de 11 de marzo de 2016, de la Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario, sobre selección de candidatos a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, composición y ordenación de las listas de funcionarios interinos docentes en el ámbito de la Comunidad de Madrid).

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento., RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos"

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes

No se realizan

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo determinado

6 años

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se realizan cesiones de datos personales

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento

Tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o consentimiento explícito para datos especiales.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales

10. Categoría de datos objeto de tratamiento

Datos de carácter identificativo, Características personales, Detalles del empleo.

11. Fuente de la que proceden los datos

Interesado

12. Información adicional

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

